

GENERAL ARTICLES

REPRESIÓN CONTRA ACTIVISTAS O PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS. LA VIOLENCIA DE LA DEMOCRACIA Y EL DERECHO

THE REPRESSION OF ACTIVISTS AND HUMAN RIGHTS DEFENDERS: THE VIOLENCE OF DEMOCRACY AND LAW

Emerson Harvey Cepeda-Rodríguez 

Human rights defenders (PDD or activists) face violence when mobilizing against impunity, environmental destruction, corruption, and gender inequality. The violence against PDD is often perpetrated by powerful groups. These groups control democratic institutions and the creation of law. Repressive laws are spreading and democratic institutions are used to erode the freedoms to express, participate and associate of PDD. The overlapping of repressive laws and violent democratic institutions creates different forms of violence. I investigate violence against PDD analysing how democratic institutions and laws are used to restrict opportunities and to lessen the effectiveness in the defense of rights. I use qualitative data on violence against PDD in 20 democracies between 2006 and 2017. The results indicate that violence against PDD is implicit in democratic institutions and laws and produces restrictions in institutional and social arenas dedicated to defending rights. This violence is manifested in three mechanisms: (1) control or legitimate elimination, (2) channeling, and (3) coercive response. These findings shed

* PhD en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid; emersoncepedarodriguez@gmail.com. Este artículo es resultado de mi tesis doctoral. Agradezco a los revisores anónimos y editores por sus valiosos comentarios a este artículo. También, estoy enormemente agradecido con mi Familia y Ara. Todos los errores son mi responsabilidad

important light on many forms of violence against PDD that affect the integrity, intensity, and dynamism of claims and strategies of PDD.

Keywords: democracy, law, violence, human rights defenders, activists.

Las personas defensoras de derechos humanos (PDD o activistas) enfrentan la violencia cuando se movilizan contra la impunidad, la destrucción ambiental, la corrupción y la inequidad de género. A menudo la violencia contra PDD es ocasionada por grupos poderosos. Estos grupos controlan instituciones democráticas y la creación de la ley. Las leyes represivas se extienden y las instituciones democráticas son usadas para limitar las libertades de expresión, participación y asociación de las PDD. La superposición de leyes represivas e instituciones democráticas violentas crea diferentes formas de violencia. Investigo la violencia contra PDD analizando cómo instituciones democráticas y leyes son usadas para restringir oportunidades y disminuir eficacia a la defensa de los derechos. Usé datos cualitativos sobre la violencia contra PDD en 20 democracias entre 2006 y 2017. Los resultados indican que la violencia contra PDD está implícita en las instituciones democráticas y el derecho, y produce restricciones en espacios sociales e institucionales para la defensa de los derechos. Esta violencia se manifiesta en tres mecanismos: (1) control o eliminación legítima, (2) encauzamiento y (3) respuesta coercitiva. Estos resultados arrojan luz sobre diferentes mecanismos de violencia contra las PDD que afectan la integralidad, intensidad y dinamicidad de las demandas de las PDD.

Keywords: democracia, derecho, violencia, defensores de derechos humanos, activistas.

TABLE OF CONTENTS

I. INTRODUCCIÓN.....	211
II. MARCO TEÓRICO: LOS MECANISMOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PDD Y LA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DEMOCRACIA Y DERECHO.....	217
1. La Convivencia entre Violencia contra PDD y Democracia	220
2. La Convivencia entre Violencia contra PDD y Derecho	224
3. Unidades de Observación: Mecanismos de Violencia contra PDD .	228
III. MÉTODOS	233
IV. RESULTADOS	238
1. Control y Eliminación Legítima.....	238
2. Encauzamiento	245
3. Respuesta Coercitiva	251
V. LAS IMPLICACIONES DE LA VIOLENCIA EN LOS COMPONENTES DE LAS DEMANDAS DE LAS PDD.....	256
1. La Afectación de la Integralidad, Intensidad y Dinamicidad de las Demandas de las PDD	256
VI. CONCLUSIONES.....	261

I. INTRODUCCIÓN

Las personas defensoras de derechos humanos o activistas (PDD) tienen pocas oportunidades para actuar libremente y de forma efectiva en la coyuntura global actual, formada por crisis que se refuerzan mutuamente y donde las agresiones contra PDD, los intereses de empresas multinacionales

y el auge de la extrema derecha configuran el margen de acción en muchos países.¹ Las PDD son aquellas que, individual o colectivamente, promueven la protección de los derechos o los objetivos de movimientos sociales.² La restricción de oportunidades para las PDD de actuar de forma libre y eficaz constituye violencia. Dentro de esta violencia, las agresiones físicas y psicológicas hacen parte de un conjunto más amplio de formas de violencia.³ La violencia contra PDD es la amenaza o el uso real de agresiones, sanciones, obstrucciones y restricciones normativas e institucionales (incluso con apariencia democrática) para prevenir, canalizar, desincentivar y eliminar la

¹ Philip Alston, 'The Populist Challenge to Human Rights' (2017) 9 *Journal of Human Rights Practice* 1.

² La amplitud de la definición de PDD genera contradicciones porque podría ser aplicada para otros actores que son considerados opuestos a las PDD. Sin embargo, una definición amplia de PDD garantiza una mayor inclusión de PDD. Lo anterior, debido a que existe un espectro diverso de defensa de los derechos determinado por características culturales específicas de las PDD, algunas veces no cubierto por los tratados internacionales de derechos. Igualmente, para delimitar la defensa de los objetivos de los movimientos sociales como parte de las actividades de las PDD, es necesario entender a los movimientos sociales como una forma de realización de los derechos de grupos excluidos que intentan protegerse de perjuicios reales o percibidos de naturaleza social, política, económica y ambiental. En este sentido, un criterio para delimitar el calificativo de PDD es: no pueden ser consideradas PDD, las personas que a pesar de defender los derechos humanos y los objetivos de movimientos sociales, se resisten violentamente o incitan a la violencia inmediata y el odio contra otros derechos y grupos excluidos). Ver: UN General Assembly, 'Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos 1998; Chris Bobel, "I'm Not an Activist, Though I've Done a Lot of It": Doing Activism, Being Activist and the "Perfect Standard" in a Contemporary Movement' (2007) 6 *Social Movement Studies* 147; Aikaterini Christina Koula, 'The UN Definition of Human Rights Defenders: Alternative Interpretative Approaches' (2019) 5 *The Queen Mary Human Rights Law Review* 1, 10–13; Paul Almeida, *Movimientos Sociales. La Estructura de La Acción Colectiva* (CLACSO 2020) 113.

³ Lynette J Chua, 'Legal Mobilization and Authoritarianism' (2019) 15 *Annual Review of Law and Social Science* 355, 357; Christian Davenport, 'State Repression and Political Order' (2007) 10 *Annual Review of Political Science* 1, 1–4.

defensa de los derechos. La violencia contra PDD puede estar presente en sistemas denominados democracias.

En este artículo, analizaré la violencia ejercida contra las PDD a través de instrumentos legales y democráticos. Esta violencia y los mecanismos que la constituyen no descansan en el aire: sus causas son los problemas o insuficiencias implícitas en la democracia y el derecho. Es el caso de conflictos de interés en los escenarios estatales de representación y herramientas institucionales democráticas sin la capacidad total de controlar la violencia. Sin negar la gravedad de la violencia contra la integridad personal (asesinatos, desapariciones forzadas, privaciones injustas de la libertad), considero que un enfoque exclusivo en esta realidad no muestra formas más sutiles de violencia que omiten, se adhieren o utilizan la ley y foros democráticos como una forma para reprimir la defensa de los derechos. Un enfoque más amplio puede mostrar la interconexión con otras amenazas que provienen de la ley, como su ineficacia, y la mala gobernanza del derecho, circunstancias que crean un “desequilibrio de poder” que se refleja en PDD que no tienen acceso a derechos y mecanismos participativos y judiciales vinculantes. Asimismo, identifiqué una forma situacional de observar la violencia. La violencia es “situacional” cuando se manifiesta contra reclamos y procesos específicos de defensa de los derechos. En Hungría, valores normativos (transparencia) y mecanismos legales dispuestos para proteger la división de poderes y las libertades (el proceso legislativo) son utilizados para menoscabar los derechos y deslegitimar a las PDD (ej. vigilar y restringir fondos).⁴ Francia estuvo regida por poderes de emergencia entre el 2015 y 2017 que facultaban la restricción de manifestaciones.⁵ Por lo tanto, leyes, procedimientos formales, la aplicación

⁴ UN Committee Human Rights, ‘Concluding Observations on the Sixth Periodic Report of Hungary CCPR/C/HUN/CO/6’ (2018) paras 7,8,54-56.

⁵ Fionnuala Ní Aoláin, ‘Report of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms While Countering Terrorism on Her Visit to France’, A/HRC/40/52/Add.49 (2018) para 24.

arbitraria de la ley y la inacción de las instituciones pueden manifestar la violencia contra las PDD.⁶

Investigaciones,⁷ informes de organizaciones de la sociedad civil⁸ y reportes de organismos internacionales⁹ han descrito principalmente la violencia directa; esto es, asesinatos, amenazas, factores de riesgo, responsables, y perfil

⁶ Antoine Buyse, 'Squeezing Civic Space: Restrictions on Civil Society Organizations and the Linkages with Human Rights' (2018) 22 *International Journal of Human Rights* 966.

⁷ Arnim Scheidel and others, 'Environmental Conflicts and Defenders: A Global Overview' (2020) 63 *Global Environmental Change* 102104; Sarah Knuckey, Margaret L Satterthwaite and Adam D Brown, 'Trauma, Depression, and Burnout in the Human Rights Field: Identifying Barriers and Pathways to Resilient Advocacy' (2018) 49 *Columbia Human Rights Law Review* 267; Karen Bennett and others, 'Critical Perspectives on the Security and Protection of Human Rights Defenders' (2015) 19 *International Journal of Human Rights* 883; Amy Joscelyne and others, 'Mental Health Functioning in the Human Rights Field: Findings from an International Internet-Based Survey' (2015) 10 *PLoS ONE* 1; Todd Landman, 'Holding the Line: Human Rights Defenders in the Age of Terror' (2006) 8 *British Journal of Politics and International Relations* 123; Laurie S Wiseberg, 'Protecting Human Rights Activists and NGOs: What More Can Be Done?' (1991) 13 *Human Rights Quarterly* 525.

⁸ Civicus, 'State of Civil Society Reports' <<https://www.civicus.org/index.php/media-center/reports-publications/socs-reports>> accessed 30 September 2019; Protection International, 'Annual Publications' <<https://www.protectioninternational.org/en/publications>> accessed 30 September 2019; Front Line Defenders, 'Informs' <<https://www.frontlinedefenders.org/es/reports>> accessed 30 September 2019; Global Witness, 'Environmental Activist' <<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/>> accessed 30 September 2019; Forum-Asia, 'Publications' <<https://www.forum-asia.org/?cat=153>> accessed 30 September 2019; Chinese Human Rights Defenders, 'Research Reports' <<https://www.nchr.org/category/research-reports/>> accessed 30 September 2019.

⁹ NU Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, 'Annual Reports' <<https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx>> accessed 30 September 2019; Inter-American Commission on Human Rights, 'Rapporteurships Human Rights Defenders' <<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/>> accessed 30 September 2019; ProtectDefenders.eu, 'Índice de Ataques y Amenazas Contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos' (2019) <<https://www.protectdefenders.eu/es/stats.html>> accessed 27 September 2019.

de las PDD. Igualmente, han sido estudiados otros tipos de restricciones impuestas a las PDD como los costos operativos, burocráticos y de financiamiento.¹⁰ Sin embargo, existen otros mecanismos de violencia a través de los cuales se reprimen los derechos. Trabajos sobre la convivencia entre democracia, derecho y violencia son considerables y ofrecen un parámetro para identificar otros mecanismos de violencia contra las PDD. Estas investigaciones han discutido las contradicciones del derecho y la democracia que impiden que el uso de la violencia sea racional y neutral. Así, han hecho presente la función política de legitimación del derecho¹¹ y la democracia¹² para proteger intereses particulares. Por ejemplo, el mercado apropia y reutiliza las formas del estado de derecho para crear simulacros de orden social.¹³ Davenport explica que las autoridades emplean acciones represivas para contrarrestar o eliminar la amenaza cuando perciben desafíos al *statu quo*.¹⁴ La violencia que afecta a las PDD se activa cuando los reclamos pretenden desestabilizar determinados intereses protegidos explícitamente o encubiertamente por el derecho y la democracia.¹⁵ Esta perspectiva aporta a

¹⁰ Kristin M Bakke, Neil J Mitchell and Hannah M Smidt, 'When States Crack down on Human Rights Defenders' (2020) 64 *International Studies Quarterly* 85.

¹¹ Michel Foucault, *Defender La Sociedad* (Fondo de Cultura Económica 2000); Ugo Mattei and Laura Nader, *Plunder. When the Rule of Law Is Illegal* (Blackwell Publishing 2008); Anthony Giddens, 'Estados Nacionales y Violencia' [2006] *Revista Académica de Relaciones Internacionales* 1; Rick Ruddell and Martin Guevara Urbina, 'Weak Nations, Politicas Repression, and Punishment' (2007) 17 *International Criminal Justice Review* 84, 87.

¹² Alfio Mastropaolo, *Is Democracy a Lost Cause? Paradoxes of an Imperfect Invention* (ECPR press 2012) 1,237; Juan Linz, *Democracia: Quiebras, Transiciones y Retos* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2009), 117; Michael Ross, 'Is Democracy Good for the Poor?' (2006) 50 *American Journal of Political Science* 860.

¹³ Michael Taussig, *Law in a Lawless Land. Diary of a Limpieza in Colombia* (University of Chicago Press 2003); Jean Comaroff and John Comaroff, 'Law and Disorder in the Postcolony: An Introduction' in Jean Comaroff and John Comaroff (eds), *Law and Disorder in the Postcolony* (Chicago University Press 2006).

¹⁴ Davenport (n 3) 8.

¹⁵ Charles Tilly, *The Politics of Collective Violence* (Cambridge Universty Press 2003).

la comprensión de la violencia intrínseca del derecho y la democracia.¹⁶ Sin embargo, debe profundizar en cómo el derecho y la democracia manifiestan su violencia intrínseca y reducen la capacidad de las PDD.

Demuestro dos implicaciones con el análisis de violaciones que restringieron el trabajo de las PDD en 20 democracias entre 2006 y 2017. En este sentido, mi investigación adopta un enfoque que permita describir la situación de las PDD en diferentes democracias para buscar patrones comprensivos de la violencia contra PDD en diferentes países, y construir un marco teórico sobre los mecanismos de violencia contra PDD. Por un lado, la configuración de tres mecanismos para entender la violencia: (1) *control o eliminación legítima*, (2) *encauzamiento* y (3) *respuesta coercitiva*. El primer mecanismo implica el uso de la violencia contra PDD por medio de fines sociales o criterios normativos ambiguos (ej. Bien común, economía, seguridad), y la creencia de legitimidad del derecho y las instituciones. El segundo, aunque las normas cumplen con fines emancipatorios, su capacidad transformadora está limitada o controlada. La *respuesta coercitiva* se manifiesta con acciones que directamente atentan contra la vida y la integridad de activistas.

De otro lado, considero que estos mecanismos de violencia afectan los componentes de las demandas de las PDD: la integralidad, la intensidad y la dinamicidad. El primero se refiere a la articulación entre reclamos específicos y las causas profundas de la violencia. El segundo consiste en la capacidad de las acciones colectivas para alcanzar sus objetivos. Finalmente, la dinamicidad involucra las posibilidades de renovar reclamos sociales y los mecanismos de defensa de los derechos. Apoyo este argumento con la ley de las oscilaciones de Walter Benjamin. Esta ley explica que la violencia que funda el derecho también pretende conservar mediante la misma violencia el orden que

¹⁶ Maria del Rosario Acosta-López and Esteban Restrepo-Saldarriaga, 'Estudio Introductorio. Derecho, Violencia, Crítica: Dos Variaciones Latinoamericanas Sobre Por Qué El Derecho Es Violento de Christoph Menke' in Christoph Menke (ed), *Por qué el derecho es violento (y debería reconocerlo)* (Siglo XXI Editores 2020).

establece. Incluso esta misma violencia anula la fuerza creadora que contenía. La consecuencia es la represión de las fuerzas que proponen transformaciones al orden establecido.¹⁷ Este orden representa los valores o intereses de las fuerzas que lograron predominar al crear el derecho.

Comienzo por revisar el debate teórico sobre la convivencia entre democracia, derecho y la violencia para explicar el contexto que permite diferentes manifestaciones de la violencia contra PDD. Luego, presento el diseño de la investigación teniendo en cuenta el propósito específico de identificar mecanismos de violencia. En la sección IV presento los resultados cualitativos sobre los diferentes mecanismos de violencia que se manifiestan en normas, instrumentos democráticos y las respuestas del Estado. La sección V analiza los distintos efectos de estos mecanismos de violencia en la relación entre democracia, derecho y violencia, específicamente, en los componentes de las demandas de las PDD. Finalmente, presento las conclusiones.

II. MARCO TEÓRICO: LOS MECANISMOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PDD Y LA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DEMOCRACIA Y DERECHO

La literatura sobre la violencia contra PDD ha reconocido que los daños a la integridad física no son los únicos mecanismos de violencia¹⁸ y que otras formas de violencia se encuentran en normas y foros democráticos.¹⁹ Sin embargo, debido a la dificultad de rastrear formas más sutiles de violencia en

¹⁷ Walter Benjamin, *Para Una Crítica de La Violencia y Otros Ensayos* (Taurus 1998).

¹⁸ Scheidel and others (n 7); Alice M Nah, 'Introduction. Protecting Human Rights Defenders at Risk' in Alice M Nah (ed), *Protecting human rights defenders at risk* (Routledge 2020).

¹⁹ Saskia Brechenmacher Thomas Carothers, *Closing Space: Democracy and Human Rights Support Under Fire* (Carnegie Endowment for International Peace 2014); Bakke, Mitchell and Smidt (n 10); Annika Elena Poppe and Jonas Wolff, 'The Contested Spaces of Civil Society in a Plural World: Norm Contestation in the Debate about Restrictions on International Civil Society Support' (2017) 23 *Contemporary Politics* 469; Elizabeth A Wilson, 'Restrictive National Laws Affecting Human Rights Civil Society Organizations: A Legal Analysis' (2016) 8 *Journal of Human Rights Practice* 329.

múltiples países, la mayoría de la literatura se ha concentrado en la violencia física o directa, como explicaré posteriormente. Igualmente, puede ser problemática la separación de los mecanismos de violencia de las causas que reposan en la democracia y el derecho. En este sentido, a diferencia de los estudios que se centran en leyes explícitamente restrictivas, un enfoque más amplio puede mostrar la ineficacia y la mala gobernanza del derecho. Dichas circunstancias crean un “desequilibrio de poder” que se refleja en PDD que no tienen acceso a derechos y mecanismos participativos y judiciales vinculantes.

Los mecanismos de la violencia contra las PDD son utilizados para identificar reclamos de derechos antes que estos se conviertan en demandas reales o movimientos sociales y, también, para limitar el potencial transformador de las herramientas disponibles para tramitar y responder a las solicitudes de las PDD.²⁰ Esta es la violencia más utilizada.²¹ Suele estar en normas;²² específicamente, en leyes extraordinarias que aumentan los poderes de los funcionarios para vigilar o sancionar,²³ normas que encauzan a las PDD en una dirección particular (reclamo o táctica determinada), y normas con capacidad limitada para transformar la realidad.²⁴ La amenaza o el uso real de agresiones, sanciones, obstrucciones y restricciones normativas e institucionales (incluso con apariencia democrática) para prevenir, canalizar,

²⁰ Emily H Ritter and Courtenay R Conrad, ‘Preventing and Responding to Dissent: The Observational Challenges of Explaining Strategic Repression’ (2016) 110 *American Political Science Review* 85.

²¹ *ibid*; Sheena Chestnut Greitens, *Dictators and Their Secret Police. Coercive Institutions and State Violence* (Cambridge University Press 2016) (El estudio de los regímenes autoritarios puede identificar diferentes enclaves autoritarios o diferentes formas que sobreviven de violencia en regímenes democráticos).

²² Charles Tilly, ‘Repression, Mobilization, and Explanation’ in Christian Davenport, Hank Johnston and Carol Mueller (eds), *Repression and Mobilization*, vol 21 (University of Minnesota Press 2005).

²³ Jules Boykoff, ‘Limiting Dissent: The Mechanisms of State Repression in the USA’ (2007) 6 *Social Movement Studies* 281.

²⁴ Jennifer Earl, ‘Political Repression: Iron Fists, Velvet Gloves, and Diffuse Control’ (2011) 37 *Annual Review of Sociology* 261; Davenport (n 3).

desincentivar y eliminar la defensa de los derechos constituye violencia contra las PDD. Como muestran las investigaciones, dichos mecanismos se utilizan para reducir o eliminar una amenaza al poder, como la atención internacional sobre la violación del régimen internacional de derechos humanos.²⁵

No obstante, la literatura sobre la violencia contra las PDD se ha enfocado en la identificación de algunas barreras legales y logísticas (por ejemplo, la prohibición del financiamiento a las PDD y obstáculos burocráticos para registrar organizaciones de derechos).²⁶ Complementariamente a este enfoque, profundizo en los mecanismos que distorsionan las diferencias entre la práctica legal permitida y la prohibida. Por un lado, la violencia se ejerce mediante leyes penales que protegen bienes penales ambiguos, normas que incrementan la utilización discrecional de la fuerza de autoridades estatales, y la producción de la impunidad. Por ejemplo, la detención preventiva y el monitoreo a PDD con normas flexibles relacionadas con la seguridad o el orden.²⁷ Siguiendo con este mecanismo de violencia, los escenarios judiciales también pueden operar con la apariencia del debido proceso para criminalizar a PDD y evitar la rendición de cuentas. Por otro lado, la violencia contra las PDD también incorpora restricciones formales e informales en el discurso de los derechos humanos y la democracia. Dentro de estas restricciones se encuentran el desconocimiento de los derechos que opera a la sombra de reformas normativas o canales democráticos, la inclusión normativa simbólica de los reclamos de las PDD o la inacción estatal, y herramientas y procedimientos normativos institucionales de defensa de los derechos sin influencia tangible e impacto. Su finalidad es limitar el espacio y las herramientas de incidencia de las PDD así como la

²⁵ James C Franklin, 'Human Rights on the March: Repression, Oppression, and Protest in Latin America' (2020) 64 *International Studies Quarterly* 97.

²⁶ Thomas Carothers (n 19); Bakke, Mitchell and Smidt (n 10); Wilson (n 19).

²⁷ Elisa Nesossi, 'Political Opportunities in Non-Democracies: The Case of Chinese Weiquan Lawyers' (2015) 19 *International Journal of Human Rights* 961.

articulación de su voz en los canales democráticos regulares y los procesos normativos.²⁸

Una forma de entender las anteriores representaciones de violencia es identificar las insuficiencias de la democracia y las limitaciones del derecho para crear consenso y otorgar herramientas potentes a las PDD para transformar la realidad. Por ejemplo, en el caso de la fuerte influencia de empresas transnacionales en el poder político, podríamos ver la disposición o tolerancia de un régimen hacia la violencia contra una PDD que exige la rendición de cuentas de la empresas, identificando la ausencia continua de un mecanismo legal para la rendición de cuentas y la ineffectividad de normas y canales participativos para institucionalizar esta rendición de cuentas.

1. *La Convivencia entre Violencia contra PDD y Democracia*

La relación entre violencia y democracia tiene lugar dentro del debate tradicional sobre las insuficiencias de la democracia.²⁹ En este debate están presentes las siguientes etiquetas: la democracia como “pretensión normativa”³⁰ o como “aparato ideológico”.³¹ Las insuficiencias son indicadores negativos del proceso de comunicación y consenso político, proceso que pretende asegurar la democracia y en el que actúan las PDD. Asimismo, son indicadores negativos del uso racional y legítimo de la violencia por las autoridades estatales; particularmente, si las oportunidades

²⁸ Conny Roggeband and Andrea Krizsán, ‘The Selective Closure of Civic Space’ (2021) 12 *Global Policy* 23.

²⁹ Zygmunt Bauman and Carlo Bordoni, *Estado de Crisis* (Paidós 2014); Heinrich Geiselberger, ‘Preface’ in Heinrich Geiselberger (ed), *The Great Regression* (Polity Press 2017).

³⁰ Guillermo O’Donell, ‘Las Crisis Perpetuas de La Democracia’ (2007) 1 *POLIS* 11, 33; Norberto Bobbio, *El Futuro de La Democracia* (Fondo de Cultura Económica 1986) 7; Samuel Huntington, Michele Crozier and Watanuki Joji, *The Crisis of Democracy: Report to the Trilateral Comission* (New York University Press 1975), 1–3.

³¹ Noam Chomsky, *Deterring Democracy* (Hill and Wang 1992); Jürgen Habermas, *Problemas de Legitimación En El Capitalismo Tardío* (Cátedra 1999); Linz (n 12); Mastropaolo (n 12) 238.

políticas y legales disponibles para las PDD no tienen la capacidad de controlar y vetar las decisiones de las autoridades, así como de garantizar la rendición de cuentas de estas autoridades y de otros grupos con poder formal o fáctico. Entonces, considero que un contexto de violencia contra las PDD es aquél en el que existen obstáculos para evitar una comunicación política fluida y el consenso. Las siguientes insuficiencias de la democracia explican la violencia contra PDD: (1) mayores obstáculos al reconocimiento formal de visiones alternativas y necesarias sobre justicia (por ejemplo, rendición de cuentas por empresas transnacionales) o a la institucionalización férrea de nociones privadas, y (2) canales institucionales inexistentes o con bajo poder de impugnación.

Respecto a la primera insuficiencia, a nivel de las nociones de derechos que pueden institucionalizar las PDD, la literatura ha explicado los conflictos de interés en escenarios estatales de representación³² y las decisiones que escapan del escrutinio de la sociedad.³³ De esta forma, la violencia surge cuando las demandas de las PDD no son funcionales a intereses de las personas que ocupan los espacios de poder.³⁴ Como señala el Relator de Naciones Unidas sobre la situación de las PDD, existe una influencia considerable de intereses

³² David Beetham, *Unelected Oligarchy: Corporate and Financial Dominance in Britain's Democracy* (2011).

³³ Wolfgang Streeck, 'La Crisis Del Capitalismo Democrático' [2011] *New Left Review* 5, 21; Jürgen Habermas, 'Democracy, Solidarity And the European Crisis' in Edited Anne-marie Grozelier and others (eds), *Roadmap to a Social Europe* (Friedrich Ebert Stiftung 2013) 15; Charles R Beitz, 'Global Political Justice and the "Democratic Deficit"' in R Jay Wallace, Rahul Kumar and Samuel Freeman (eds), *Reasons and Recognition. Essays on the Philosophy of T.M Scanlon* (Oxford University Press 2011) 234.

³⁴ John E Finn, *Constitution in Crisis. Political Violence and the Rule of Law* (Oxford University Press 1991) 15 ("Pocos estados están dispuestos a arriesgar su supervivencia para garantizar libertades"); Max Weber, *Economía y Sociedad* (Fondo de Cultura Económica 1964) 650–660 ("Las cualidades formales del derecho se desarrollan partiendo de una combinación del formalismo mágicamente condicionado y de la irracionalidad." Una vez estos símbolos se desvanecen, la coacción se libera. El Derecho en la modernidad se desliza hacia la racionalidad científico técnica que domina: dinero y poder).

económicos en las autoridades estatales. Para el Relator, esta relación estrecha entre autoridades estatales e intereses económicos promueve normas y políticas para garantizar la rentabilidad de sectores privados, en detrimento de los derechos humanos y un mayor riesgo para las PDD que resisten estas normas.³⁵ Estas realidades determinan el verdadero sentido de la violencia contra las PDD: restringir la capacidad de intervenir en disputas políticamente y económicamente significativas. En consecuencia, la violencia contra las PDD pretende desaparecer la construcción de diversos significados de los derechos.³⁶ Como lo señala Derrida, la violencia sin límite es el desconocimiento de la obligación de reconsiderar los fundamentos del derecho con cada avance en la politización de la sociedad.³⁷ Arendt también explica que la violencia es una manifestación flagrante del poder originada por la incapacidad de actuar concertadamente.³⁸

Igualmente, los conflictos de interés eliminan las garantías del uso racional y legítimo de la violencia. La discrecionalidad de las autoridades estatales para utilizar la violencia es cada vez mayor. La instrumentalización de foros democráticos es un medio para ampliar esta discrecionalidad. Las legislaturas, las elecciones y los espacios de participación son utilizados para manipular fuentes de descontento social o para desarrollar preferencias privadas bajo la apariencia de espacios de participación.³⁹ Por ejemplo, en

³⁵ Michel Forst, 'Situación de Los Defensores de Los Derechos Humanos Ambientales', A/71/281 (2016) para 5; Michel Forst, 'Informe Del Relator Especial Sobre La Situación de Los Defensores de Los Derechos Humanos', A/70/217 (2015) para 70.

³⁶ Austin Sarat and Thomas R Kearns, 'Making Peace with Violence: Robert Cover on Law and Legal Theory' in Austin Sarat and Thomas R Kearns (eds), *Law's Violence* (University of Michigan Press 1995) 228; Comaroff and Comaroff (n 13) 5.

³⁷ Jacques Derrida, 'Fuerza de Ley: "El Fundamento Místico de La Autoridad"' (1992) 11 *Doxa*, Cuadernos de Filosofía del Derecho 129, 140.

³⁸ Hannah Arendt, *Sobre La Violencia* (Alianza Editorial 1970), 57–108.

³⁹ Habermas, *Problemas de Legitimación En El Capitalismo Tardío* (n 31) 165. Habermas determina que la legitimidad se disuelve en legalidad. Las sanciones, a pesar de ser injustas, se justifican en el formalismo de procedimientos de creación

Hungría, el Grupo de Derechos de la Mujer, espacio de participación para las PDD del Grupo y Mesa de Trabajo de Derechos Humanos del Estado (Emberi Jogi Munkacsport és Kerekasztal), no permite que las PDD tomen decisiones y, en cambio, organizaciones contrarias a los derechos de las mujeres pueden influir en esta política pública.⁴⁰ Esto ocurre debido los estrechos vínculos entre los actores estatales y los grupos conservadores.

La segunda insuficiencia de la democracia es la brecha entre los objetivos de la democracia y la realidad.⁴¹ Por lo tanto, las herramientas para realizar un escrutinio adecuado de la violencia son limitadas.⁴² En este sentido, las investigaciones han encontrado que la existencia de un catálogo de derechos,⁴³ la independencia judicial⁴⁴ y la disponibilidad de recursos económicos,⁴⁵ no eliminan comportamientos represivos contra PDD. Como señalan las PDD, la violencia contra las PDD no puede entenderse sin

del derecho, la facultad constitucional de las autoridades de utilizar la violencia y la creencia en la necesidad de la sanción.

⁴⁰ Roggeband and Krizsán (n 28).

⁴¹ Boaventura de Sousa Santos, *Democracia y Transformación Social* (Siglo XXI Editores 2017) 27–29; Luigi Ferrajoli, *Poderes Salvajes. La Crisis de La Democracia Constitucional* (Trotta 2011) 52; Luigi Ferrajoli, *Democracia y Garantismo* (Editorial Trotta 2010), 110.

⁴² Norberto Bobbio, *La Crisis de la Democracia*, in *LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA Y LA LECCIÓN DE LOS CLÁSICOS* 1–20, 9 (1985) (Cada vez más la violencia privada resiste a la violencia pública) ; DE SOUSA, *supra* note 45 at 22. (La usurpación de actores poderosos de la coerción y la regulación social)

⁴³ Linda Camp Keith, C Neal Tate and Steven C Poe, ‘Is the Law a Mere Parchment Barrier to Human Rights Abuse?’ (2009) 71 *Journal of Politics* 644; Frank B Cross, ‘The Relevance of Law in Human Rights Protection’ (1999) 19 *International Review of Law and Economics* 87; Christian Davenport, ‘“Constitutional Promises” and Repressive Reality: A Cross–National Time–Series Investigation of Why Political and Civil Liberties Are Suppressed’ (1996) 58 *The Journal of Politics* 627.

⁴⁴ Emilia Justyna Powell and Jeffrey K Staton, ‘Domestic Judicial Institutions and Human Rights Treaty Violation’ (2009) 53 *International Studies Quarterly* 149.

⁴⁵ Kathleen Pritchard, ‘Comparative Human Rights: An Integrative Explanation’ (1986) 15 *Policy Studies Journal* 1.

reconocer el contexto social, cultural, económico y político. Para estas PDD, su trabajo se ve amenazado por la falta de disposiciones legales y la ineficacia de las leyes existentes, “debido a los intereses políticos y económicos en juego”.⁴⁶

2. *La Convivencia entre Violencia contra PDD y Derecho*

Una vez exploradas las insuficiencias de la democracia que manifiestan la violencia contra PDD, es importante comprender que estas insuficiencias se entrelazan con las leyes⁴⁷ e interpretaciones oficiales de la norma. Para las autoridades estatales, utilizar la ley representa una ventaja porque se justifican en la legitimidad electoral (el legislativo), y en el cumplimiento formal de reglas procedimentales de creación de la ley. En su forma sutil, la ley da ciertos alivios sin transformar las jerarquías existentes, y evita el cuestionamiento de las desigualdades.⁴⁸ Por lo tanto, aunque la ley puede ser una herramienta para garantizar un ambiente seguro para las PDD, también debe verse como un espacio disputado por actores impulsados por mantener el poder. Para identificar los mecanismos de violencia contra PDD, considero que esta violencia proviene de normas que otorgan altos grados de discrecionalidad, muchos de ellos inevitables, y de las reducidas posibilidades que tienen activistas para incidir en la creación e interpretación del derecho (desequilibrio de poder). Una forma analítica de identificar otras formas de violencia es contrastar la perspectiva tradicional que aborda las relaciones entre derecho y violencia con dos posturas que permiten ver los desequilibrios que surgen en la creación e interpretación del derecho.

Desde la perspectiva tradicional, se considera que la ley aporta criterios objetivos y sólidos para el control y uso excepcional de la violencia. Estos

⁴⁶ Forst, ‘Informe Del Relator Especial Sobre La Situación de Los Defensores de Los Derechos Humanos’ (n 35) paras 62 and 70.

⁴⁷ Douglas Rutzen, ‘Civil Society Under Assault’ (2015) 26 *Journal of Democracy* 28; Saskia Brechenmacher, *Civil Society under Assault* (Carnegie Endowment for International Peace 2017).

⁴⁸ Chua (n 3).

trabajos confían en que la violencia solo es permitida cuando es válida. La validez corresponde a la armonía de la violencia con los criterios que configuran el ordenamiento jurídico (valores, principios y reglas) y los procedimientos ante determinadas instituciones (legislativo y tribunales constitucionales). En este caso, la violencia contra las PDD es una ruptura entre el mensaje entregado por la norma y el comportamiento del funcionario. El trabajo “Law and Force” de Bobbio es representativo de este enfoque.⁴⁹ Bobbio argumenta que la violencia no garantiza la eficacia del derecho porque el derecho restringe la violencia.⁵⁰ En este sentido, para enfrentar la violencia contra PDD solo es necesario elaborar normas con un mayor grado de precisión y elaborar criterios de interpretación más sólidos.⁵¹ Esta postura es valiosa en cuanto pretende sustentar la utilización de la violencia en estatutos y criterios interpretativos que limiten la discrecionalidad. Sin embargo, este argumento hace a un lado el análisis de las estructuras políticas que pueden afectar la eficacia de la normas para establecer criterios privados de validez de la norma y crear contextos hostiles para la defensa de los derechos.⁵²

Se encuentran dos posturas que critican la anterior perspectiva por centrarse en la violencia contra PDD como un problema de contenido del derecho. Para la primera postura, la causa del desbordamiento de la violencia contra

⁴⁹ Norberto Bobbio, ‘Law and Force’ (1965) 49 *The Monist* 321.

⁵⁰ *ibid* “Ilícitud e invalidez son dos especies de válvulas que, según los casos, abren y cierran, y por tanto regulan, el flujo de la fuerza que se encuentra a disposición del poder dominante para hacer eficaces las normas pertenecientes al sistema en su conjunto”.

⁵¹ Robert Weisberg, *Private Violence as Moral Action: The Law as Inspiration and Example*, in *LAW’S VIOLENCE* 175, 177 (Austin Sarat & Thomas R. Kearns eds., 1995).

⁵² Giorgio Agamben, *Homo Sacer. El Poder Soberano y La Nuda Vida I* (Pre-Textos 1998); Giorgio Agamben, *Estado de Excepción. Homo Sacer II,I* (Adriana Hidalgo Editora 2003); David Dyzenhaus, *The Constitution of Law. Legality in a Time of Emergency* (Cambridge University Press 2006); Mark Tushnet, *Authoritarian Constitutionalism* (2013) 5–9.

las PDD es el desplazamiento de criterios éticos y racionales hacia exigencias prácticas y utilitarias. Por tanto, la violencia contra activistas, más allá de ser una disfunción en los criterios legales que controlan la violencia, es la respuesta para la protección del poder y la rentabilidad económica como criterios que orientan la racionalidad actual.⁵³ Se despliega la violencia cuando las demandas de las PDD⁵⁴ permiten cuestionar la creencia de legitimidad en estos criterios.⁵⁵ En este sentido, Cover argumenta que es posible que autoridades encargadas de legislar e interpretar el derecho establezcan criterios de racionalidad que convivan con el dolor, el miedo y la muerte.⁵⁶ En Rusia, se introdujo una ley de difamación con el propósito de proteger el buen nombre. No obstante, esta ley es utilizada para hostigar judicialmente a las PDD que realizan críticas contra autoridades estatales.⁵⁷ Igualmente, la instrumentalización de leyes de seguridad proporciona un amplio margen a las autoridades para vigilar a las PDD. En consecuencia, la determinación de criterios de validez también tiene altos grados de discrecionalidad.

La segunda perspectiva complementa la explicación sobre la naturaleza violenta del derecho con la disolución del poder de las PDD o una inadecuada gobernanza del derecho. La consecuencia es la eliminación de la capacidad que tienen los activistas para incidir en la esfera pública mediante el derecho. En este sentido, desde el nacimiento del estado moderno, la definición de necesidades y el poder negociador de las personas es entregado

⁵³ Weber (n 34) 469 (“Cada vez más, la violencia política interna se objetiva en "orden jurídico estatal"... Toda la política se orienta hacia la objetiva razón de estado, hacia el pragmatismo y el fin absoluto del mantenimiento de las relaciones internas y externas de poder”); Habermas, *Problemas de Legitimación En El Capitalismo Tardío* (n 31) 165.

⁵⁴ Mauricio García-Villegas, *La Eficacia Simbólica Del Derecho. Examen de Situaciones Colombianas* (Universidad de los Andes 1993), 43.

⁵⁵ Habermas, *Problemas de Legitimación En El Capitalismo Tardío* (n 31), 162–64.

⁵⁶ Robert M Cover, ‘Violence and the Word’ (1986) 95 *The Yale Law Journal* 1601, 1612.

⁵⁷ Aziz Huq and Tom Ginsburg, ‘How to Lose a Constitutional Democracy’ (2018) 65 *UCLA Law Review* 78, 133.

a las instituciones del Estado.⁵⁸ La ley se convierte en un instrumento de conservación de los intereses de las personas que logran ocupar los espacios estatales.⁵⁹ La desposesión del poder se origina en dos momentos. Primero, la disolución del poder constituyente en poder constituido.⁶⁰ Foucault explica que el discurso y la técnica del derecho tuvieron la función de disolver la existencia de la dominación para poner de manifiesto “los derechos legítimos de la soberanía y la obligación legal de obediencia”.⁶¹ Por ejemplo, las PDD argumentan que son excluidos del debate sobre la legislación nacional sobre derechos humanos.⁶² En este sentido, los mecanismos legales disminuyen la capacidad de las PDD, mientras que las estrategias extra-legales se perciben como ilegítimas e ilegales. Segundo, la pérdida de control del derecho y el poder por el Estado.⁶³ La violencia es más resistente al escrutinio porque sus límites y eficacia son impuestos por las mismas personas que controlan el derecho y el poder estatal.⁶⁴ Por tanto, de acuerdo a Habermas,⁶⁵ Finn⁶⁶ y Derrida,⁶⁷ es percibida como disfuncional la defensa por los derechos que amenaza los criterios que sustentan la permanencia en el poder.

⁵⁸ Javier Giraldo, ‘Democracia Formal e Impunidad En Colombia: De La Represión Al Ajuste Del Sistema Jurídico’ in Antoni Pigrau Solé and Simona Fraudatario (eds), *Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de una sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos* (Ediciones Desde Abajo 2012), 151.

⁵⁹ Christoph Menke, *Law And Violence*, [2006] LAW LIT. 1, 3–5.

⁶⁰ Agamben, *Homo Sacer. El Poder Soberano y La Nuda Vida I* (n 52) 29, 57.

⁶¹ Foucault (n 11).

⁶² Forst, ‘Informe Del Relator Especial Sobre La Situación de Los Defensores de Los Derechos Humanos’ (n 35) paras 50–52.

⁶³ Bauman and Bordoni (n 29); Julieta Lemaitre, ‘Law and Globalism: Law without the State’ in Austin Sarat and Patricia Ewick (eds), *The Handboks the Law and the Society* (Wiley Blackwell 2015).

⁶⁴ Jürgen Habermas, ‘¿Cómo Es Posible La Legitimidad Por Via de Legalidad?’ (1988) 5 *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho* 21.

⁶⁵ Jürgen Habermas, ‘Derecho y Violencia, Un Trauma Alemán’ [1984] *Merkur* 19.

⁶⁶ Finn (n 34), 4.

⁶⁷ Derrida (n 37), 176–183.

De esta forma, la violencia contra PDD se presenta de modos diferentes en la ley. Primero, la violencia se manifiesta bajo la forma de contextos institucionales y culturales de desconocimiento de las necesidades esenciales o los reclamos de las PDD. Los obstáculos para acceder a los servicios sociales básicos acentúan la vulnerabilidad de las PDD. Segundo, la violencia aparece a través de herramientas legales e institucionales con carencias para transformar el statu-quo o evitar la perpetuación de privilegios o de poder de ciertos grupos. Tercero, la violencia se evidencia en el control sobre la aplicación de la ley, que se relaciona con la creación de incumplimiento del derecho.

3. *Unidades de Observación: Mecanismos de Violencia contra PDD*

De acuerdo a los argumentos expuestos, la violencia contra activistas puede estar representada en tres mecanismos. Cada uno de estos da lugar a acciones estatales y normas de: (1) *control o eliminación legítima*, (2) *encauzamiento* y (3) *respuesta coercitiva*. Cada uno de los mecanismos de represión funciona con el avance de los reclamos y las tácticas de las PDD. En el primer paso, *control y eliminación legítima* previene el surgimiento de reclamos y procesos de movilización de las PDD. El segundo paso implica el *encauzamiento* que actúa cuando los reclamos y las tácticas de las PDD surgen públicamente. Los derechos y los mecanismos institucionales definen los reclamos de derechos permitidos, las vías para tramitar los conflictos y la fuerza otorgada a las normas que reclaman las PDD. Finalmente, el tercer paso, los funcionarios estatales y élites acuden a la *respuesta coercitiva* cuando perciben una amenaza real a sus intereses en los reclamos y las tácticas de las PDD o cuando los mecanismos de *control y eliminación legítima* y *encauzamiento* no previenen y contienen los procesos de movilización de las PDD.

Control y eliminación legítima representa normas o valores culturales que se presentan como precursoras de la seguridad, el bien común o las costumbres, que cumplen con la finalidad de prevenir la movilización. Su finalidad es la ampliación y fortalecimiento de los poderes de vigilancia y la

discrecionalidad de los funcionarios estatales para identificar a algunos PDD antes de que se movilicen o descalificar los reclamos de las PDD.⁶⁸ Entre 2005 y 2018, el 67% de los reclamos de las PDD ante la Organización de las Naciones Unidas están relacionados con la criminalización de PDD por cargos relacionados con el terrorismo o la seguridad.⁶⁹ La Unión Europea, el Reino Unido y Estados Unidos con la legislación antiterrorista vigilan a las PDD, controlan los fondos de las organizaciones de derechos y regulan las actividades de estas organizaciones.⁷⁰ Igualmente, la rendición de cuentas por la extralimitación de las funciones de vigilancia o la omisión no existe.⁷¹ Por ejemplo, los reclamos de mujeres activistas son descalificados y silenciados por la sociedad y las instituciones judiciales.⁷² Las características del control y la eliminación legítima son la discrecionalidad de los funcionarios,⁷³ la creación de límites borrosos entre los poderes públicos⁷⁴ y la creencia social en la legalidad de las normas y las acciones de los funcionarios estatales.⁷⁵ Los efectos son el control del espacio público de disenso, recursos discursivos para

⁶⁸ Norbert Elias, *El Proceso de La Civilización. Investigaciones Sociogénéticas y Psicogénéticas* (4th edn, Fondo de Cultura Económica 2016), 454–7.

⁶⁹ Fionnuala Ní Aoláin, ‘Informe de La Relatora Especial Sobre La Promoción y Protección de Los Derechos Humanos y Las Libertades Fundamentales En La Lucha Contra El Terrorismo’, A/HRC/40/5 (2019).

⁷⁰ Jeong-Woo Koo and Amanda Murdie, ‘Smear Campaigns or Counterterrorism Tools: Do NGO Restrictions Limit Terrorism?’, *The 59th Annual Convention of the International Studies Association* (2018); Jude Howell and Jeremy Lind, *Counter-Terrorism, Aid and Civil Society . Before and After the War on Terror* (Palgrave Macmillan 2009).

⁷¹ Aoláin (n 69), para 66.

⁷² Myra Marx Fence, ‘Soft Repression: Ridicule, Stigma, and Silencing’ in Christian Davenport, Hank Johnston and Carol Mueller (eds), *Repression and Mobilization* (University of Minnesota Press 2005).

⁷³ Penny J Green and Tony Ward, ‘State Crime, Human Rights, and the Limits of Criminology’ (2000) 27 *Social Justice* 101, 102.

⁷⁴ Thomas Poole, ‘Constitutional Exceptionalism and the Common Law’ (2009) 7 *International Journal of Constitutional Law* 247, 255.

⁷⁵ Pierre Bourdieu, ‘Elementos Para Una Sociología Del Campo Jurídico’, *La Fuerza del Derecho* (Siglo del Hombre Editores 2000), 206.

descalificar moralmente a las PDD⁷⁶ y la negación social de la ilegalidad de la violencia.⁷⁷

El mecanismo *encauzamiento* limita la capacidad de los derechos y las herramientas para exigir los derechos, y canaliza el discurso de los derechos hacia fines políticos particulares. Dos realidades interrelacionadas pueden explicar esta herramienta. Primero, la ausencia de un “entorno seguro y propicio”.⁷⁸ La violencia contra PDD se complementa con un marco jurídico, institucional y administrativo que dificulta el surgimiento y consolidación de las PDD mediante contextos de desconocimiento generalizado de los derechos. Segundo, las autoridades estatales realizan una escasa distribución del poder a las PDD y con frecuencia otorgan respuestas parciales a sus demandas, sin alterar el *statu quo*.⁷⁹ En la primera realidad, la violencia contra las PDD también se expresa en el incumplimiento de los derechos, que agrava los contextos de riesgo para las PDD. Consecuencias representativas son las distintas facetas de violencia contra las mujeres defensoras de derechos. La heteronormatividad y diferencias en la garantía de los derechos entre hombres y mujeres hacen más difícil para las mujeres acceder a los mecanismos de defensa de los derechos.⁸⁰

En la segunda realidad, cuando las PDD realizan sus reclamos, el discurso jurídico y los medios para hacerlo real son más herramientas simbólicas para suplir el déficit de legitimación de los gobernantes, que instrumentos para ser implementados directamente. Earl, Holdo, Davenport y Jenkins designan

⁷⁶ Habermas, ‘Derecho y Violencia, Un Trauma Alemán’ (n 65).

⁷⁷ Francisco Gutiérrez-Sanín, ‘The Courtroom and the Bivouac: Reflections on Law and Violence in Colombia’ (2001) 28 *Latin American Perspectives* 56, 54,58,69.

⁷⁸ Michel Forst, ‘Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders. A/73/215’ (2018) paras 20, 27.

⁷⁹ García-Villegas (n 54), 43.

⁸⁰ Michel Forst, ‘Informe Del Relator Especial Sobre La Situación de Las Defensoras de Los Derechos Humanos. A/HRC/40/60’ (2019).

este mecanismo como la “canalización” de los reclamos.⁸¹ Esto quiere decir condicionar al movimiento en una dirección particular, una estrategia preferida de movilización o un enfoque de derechos. Aunque el reconocimiento de los derechos debe surtir procedimientos de debate legislativo y judicial, la canalización se convierte en violencia cuando mantiene el desconocimiento de los derechos defendidos por las PDD. Lo mismo sucede cuando las herramientas normativas e institucionales no tienen la capacidad o la influencia necesaria para alcanzar la satisfacción de los derechos defendidos por las PDD o para reconocer la naturaleza estructural de las violaciones de derechos. Por ejemplo, la mayoría del diseño del sistema judicial se basa en resolver casos individuales. En palabras de una PDD en la investigación de Peña, Meir y Nah:⁸² “Acompaño a las víctimas los 365 días del año. Estoy cansada, física, mental y psicológicamente, de ver la ansiedad de la gente, de la presión de los casos que no van a ninguna parte.”

Tilly y Tarrow llaman al anterior mecanismo “la contención contenida”. Esto es, el uso de rutinas institucionales para cooptar las demandas y tácticas de las PDD y convertirlas en tácticas institucionales y reclamos moderados.⁸³ El derecho y las instituciones democráticas otorgan una escala de actuación a las PDD para lograr sus objetivos.⁸⁴ La contingencia de la movilización legal es un ejemplo de “encauzamiento”. Las respuestas de los tribunales ante

⁸¹ Markus Holdo, ‘Cooptation and Non-Cooptation: Elite Strategies in Response to Social Protest’ (2019) 18 *Social Movement Studies* 444; Davenport (n 3); Earl (n 24); J Craig Jenkins and Craig M Eckert, ‘Channeling Black Insurgency: Elite Patronage and Professional Social Movement Organizations in the Development of the Black Movement’ (1986) 51 *American Sociological Review* 812.

⁸² Alejandro M Peña, Larissa Meier and Alice M Nah, ‘Exhaustion, Adversity, and Repression: Emotional Attrition in High-Risk Activism’ [2021] *Perspectives on Politics* 1.

⁸³ Upendra Baxi, *The Future of Human Rights* (Oxford University Press 2008); Charles Tilly and Sidney Tarrow, *Contentious Politics* (2nd edn, Oxford University Press 2015), 60–4, 111.

⁸⁴ Boaventura de Sousa Santos and César Rodríguez Garavito, ‘El Derecho y La Globalización Desde Abajo. Hacia Una Legalidad Cosmopolita’, *El Derecho y la Globalización desde Abajo* (Antrophos 2007).

los reclamos de los derechos de las PDD generalmente resguardan intereses económicos dominantes y particulares.⁸⁵ Asimismo, las ganancias en el reconocimiento formal de los derechos pueden acelerar el declive de la utilización de otras tácticas y reclamos.⁸⁶ Aunque existe una tendencia en todo el mundo a la creación de normas para proteger y apoyar a las PDD, frecuentemente no existe voluntad política para cumplir con estas normas.⁸⁷ Por ejemplo, estados como Brasil, Honduras y México han creado leyes de protección a las PDD, pero las respuestas institucionales son limitadas (por ejemplo, no se investigan los hechos de violencia) y los recursos económicos son deficientes.

El tercer mecanismo es la *respuesta coercitiva*. Este mecanismo de violencia es la utilización de la violencia directa: asesinatos, desaparición forzada, amenazas, privaciones injustas de la libertad, desplazamiento forzado, entre otros.⁸⁸ Varios autores han encontrado que cuando las PDD utilizan tácticas no institucionales y realizan ciertos reclamos puede aumentar la violencia directa.⁸⁹ Por tanto, la percepción de amenaza en el avance en los reclamos de las PDD y el uso alternativo de tácticas enfrenta la represión directa estatal. Por ejemplo, el Relator Especial sobre la Situación de las PDD al evaluar las comunicaciones de 71 estados (entre ellos, Alemania, España, Irlanda,

⁸⁵ George I Lovell and Michael McCann, 'A Tangled Legacy: Federal Courts and Struggles for Democratic Inclusion' in Peri E Arnold and Alvin B Tillery (eds), *The Politics of Democratic Inclusion* (Temple University Press 2005).

⁸⁶ Jenkins and Eckert (n 81).

⁸⁷ Mary Lawlor, 'Final Warning: Death Threats and Killings of Human Rights Defenders. Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders' (2021).

⁸⁸ Jennifer Earl, Sarah A Soule and John D McCarthy, 'Protest under Fire? Explaining the Policing of Protest' (2003) 68 *American Sociological Review* 581.

⁸⁹ Donatella della Porta, *Can Democracy Be Saved? Participation, Deliberation and Social Movements* (Polity Press 2013), 17; Earl, Soule and McCarthy (n 88); Davenport (n 3).

Noruega y Suiza) explica que activistas que resisten intereses económicos tienen el mayor riesgo de ser asesinadas.⁹⁰

III. MÉTODOS

Este artículo se apoya en un estudio comparativo de normas y acciones violentas que limitan la acción de las PDD en países denominados como democracias. Esta investigación de derecho comparado pretende ir más allá de la lectura de reglas y decisiones judiciales para reconocer normas y prácticas sociales que intervienen y transforman al derecho oficial y la democracia.⁹¹ Incluso en los países con mayores características autoritarias, algunas instituciones democráticas funcionan. En consecuencia, países democráticos exhiben violencia contra PDD. Aunque es valiosa la perspectiva de demostrar el argumento teórico con evidencia de regímenes con mayores cualidades democráticas, también es importante explorar la diversidad de países por dos razones. Primero, encontrar problemas comunes y contrastar experiencias.⁹² En todos los regímenes del mundo la existencia de instituciones políticas formalmente democráticas enmascara la dominación autoritaria.⁹³ Segundo, generar conceptos y marcos analíticos

⁹⁰ Michel Forst, 'Report of the Special Rapporteur on Human Rights Defenders. Situation of Human Rights Defenders' A/74/159 (2019), para 17.

⁹¹ Mark Van Hoecke and Mark Warrington, 'Legal Cultures, Legal Paradigms and Legal Doctrine: Towards a New Model for Comparative Law' (2008) 47 *International and Comparative Law Quarterly* 495, 495,497. Van Hoecke y Warrington defienden un enfoque amplio del derecho comparado que reconoce la identidad cultural, así como la ideología básica común y prácticas que construyen las personas en torno al derecho.

⁹² Rosalind Dixon, 'A Democratic Theory of Constitutional Comparison' (2008) 56 *The American Journal of Comparative Law* 947, 963; Vicki C Jackson, *Constitutional Engagement in a Transnational Era* (Oxford University Press 2010), 10–14.

⁹³ Matthijs Bogaards, 'How to Classify Hybrid Regimes? Defective Democracy and Electoral Authoritarianism' (2009) 16 *Democratization* 399; Larry Diamond, 'Elections Without Democracy. Thinking about Hybrid Regimes' (2002) 13 *Journal of Democracy* 21.

para enfrentar dilemas normativos compartidos de países diversos, particularmente, la dominación violenta que restringe y afecta a las PDD.⁹⁴

El análisis cubre 20 países considerados democráticos. Los estudios comparativos N-small usualmente utilizan entre dos y veinte casos.⁹⁵ N-small permite identificar hechos de violencia contextuales o específicos de cada país, para luego corroborar su existencia con la comparación entre casos.⁹⁶ 20 casos fueron elegidos para elaborar patrones más comprensivos de la violencia contra PDD.⁹⁷ La selección de los países tuvo en cuenta dos criterios. El primer criterio es la selección por disimilitud. La selección por disimilitud identifica factores explicativos semejantes en diferentes casos⁹⁸—los mecanismos explicativos de la violencia—. Aquí creé un grupo con 10 países de similitud “positiva” y otro grupo de 10 países de similitud “negativa” para tener paridad entre conjuntos de países con condiciones diferentes de democracia. La denominación de similitud “positiva” se debe a la presencia evidente en cada país del objeto principal de este estudio: violencia contra PDD. Los países del conjunto de similitud “negativa” son similares debido a que tienen cualidades democráticas y la violencia contra PDD no es notoria. La paridad entre los conjuntos evita la sobrerrepresentación de países que arrojaran un resultado positivo o de países que confirmen la existencia de violencia contra PDD. Los países de “similitud negativa” tienen la función

⁹⁴ Esin Örücu, ‘Comparatists and Extraordinary Places’ in Pierre Legrand and Roderick Munday (eds), *Comparative Legal Studies. Traditions and Transitions* (Cambridge University Press 2003).

⁹⁵ David Backer, ‘Cross-National Comparative Analysis’ in Hugo Van der Merwe, Victoria Baxter and Audrey R Chapman (eds), *Assessing the Impact of Transitional Justice: Challenges for Empirical Research* (United States Institute of Peace Press 2009); Anibal Pérez-Liñan, ‘El Método Comparativo: Fundamentos y Desarrollos Recientes’ [2007] University of Pittsburg.

⁹⁶ Aharon Barak, *Unconstitutional Constitutional Amendments. The Limits of Amendment Powers* (Oxford University Press 2011), 9–11.

⁹⁷ Todd Landman, ‘Rigorous Morality: Norms, Values, and the Comparative Politics of Human Rights’ (2016) 38 *Human Rights Quarterly* 1, 18.

⁹⁸ Bernhard Ebbinghaus, ‘When Less Is More Selection Problems in Large-N and Small-N Cross-National Comparisons’ (2005) 20 *International Sociology* 133, 141.

de contradecir o contrastar la existencia de diferentes mecanismos de violencia en contextos democráticos.

Segundo, en cada grupo fueron utilizados dos criterios adicionales de selección y de diferentes fuentes para garantizar mayor variación entre países, con el propósito de encontrar mecanismos de violencia explicativos más comunes. En el grupo de casos “negativos”, fueron seleccionados siete países con mayores cualidades democráticas y las tres democracias con mayor influencia internacional. Los siete países con mayores cualidades democráticas en el mundo con base en los índices Freedom House,⁹⁹ Polity V¹⁰⁰ y Rule of Law Index.¹⁰¹ Estos índices son fuentes principales de datos sobre derechos humanos para el análisis comparado.¹⁰² La utilización de diferentes índices puede asegurar que cada uno de los países tuviera puntuaciones que cumplieran con múltiples indicadores de calidad de la democracia. Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Holanda, Nueva Zelanda y Canadá ocupan los primeros siete lugares de países en al menos dos índices de las mejores democracias.¹⁰³ Segundo, las tres democracias con mayor influencia internacional debido a su poder económico: Reino Unido, Alemania y Francia. Estos países son valiosos para la variación porque al ser las democracias con las economías más grandes tienen procesos más autónomos de desarrollo de la democracia frente a otros países.¹⁰⁴ Estos países también se encuentran en los primeros 10 lugares en al menos dos índices.

⁹⁹ Freedom House, ‘Freedom in the World 2017’ (2017) <https://freedomhouse.org/sites/default/files/FH_FIW_2017_Report_Final.pdf> accessed 27 July 2022.

¹⁰⁰ Monty G Marshall and Gabrielle Elzinga-Marshall, ‘Polity V. State Fragility Index and Matrix’ (2018) <<http://www.systemicpeace.org/inscr/SFImatrix2018c.pdf>> accessed 22 May 2022.

¹⁰¹ World Justice Project, ‘The Rule of Law Index’ <<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global>> accessed 26 November 2018.

¹⁰² Todd Landman, *Studying Human Rights* (Routledge 2006), 70–78.

¹⁰³ Marshall and Elzinga-Marshall (n 100) 6,7; Freedom House (n 99) 18; World Justice Project (n 101).

¹⁰⁴ Bruno Wueest, ‘Varieties of Capitalist Debates: How Institutions Shape Public Conflicts on Economic Liberalization in the United Kingdom, Germany and France’ (2013) 11 *Comparative European Politics* 752.

En el grupo de países son “similitud positiva”, fueron consultados los informes que identifican las democracias que experimentaron declives democráticos sustanciales o inclinaciones importantes hacia el autoritarismo y democracias con la mayor violencia contra PDD. Los países que experimentaron un proceso de autocratización o un retroceso democrático sustancial fueron elegidos con base en Freedom House. Estos países son importantes porque representan el resurgimiento de mecanismos tradicionales de violencia contra PDD y mecanismos actuales y refinados de represión contra las PDD. Freedom House evaluó los retrocesos democráticos en 2017 y consideró que Estados Unidos, Hungría, Polonia, República Checa y Turquía experimentaron un retroceso democrático importante.¹⁰⁵ Aunque estos países tengan puntajes diferentes, Freedom House explica que todos tienen puntos de inflexión importantes que justifican un escrutinio especial.¹⁰⁶ Turquía y Hungría, por ejemplo, enfrentaron el retroceso democrático más intenso en 2016.¹⁰⁷ Finalmente, los cinco países con mayores índices de violencia contra PDD con base en Front Line Defenders (México, Colombia, Honduras, Filipinas, Brasi).¹⁰⁸ Estos países son considerados democráticos por el Polity V.

Para la recolección de información, recopilé hechos de violencia contra PDD en los informes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y el US Department of State (Ver Anexo 1). Estos informes son fuentes principales para conocer violaciones de derechos humanos.¹⁰⁹ El período elegido comprende el año 2006 hasta el 2017. El análisis comienza en el año 2006

¹⁰⁵ Freedom House (n 99) 6,8,10,17.

¹⁰⁶ *ibid* 9.

¹⁰⁷ *ibid* 10.

¹⁰⁸ Front Line Defenders, ‘Annual Report on Human Rights Defenders at Risk in 2017’ (2017) <https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/annual_report_digital.pdf> accessed 22 July 2022

¹⁰⁹ Landman, *Studying Human Rights* (n 102) 70–78.

por ser el año en que se empieza a registrar un retroceso democrático en el mundo.¹¹⁰ Inicié la revisión de informes en 2017. En estos informes identifiqué la violencia contra PDD a través de violaciones a las libertades de expresión, reunión, asociación y protesta. Al mismo tiempo, estos mecanismos son completados con los resúmenes de los informes de los interlocutores de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos en el Examen Periódico Universal. Una aclaración es importante. Aunque se realiza una selección intencionada que confirme las anteriores violaciones, esta investigación no tiene como propósito afirmar una situación generalizada de violencia contra las PDD en cada país o la negación de la existencia de figuras democráticas en cada caso. La intención es construir explicaciones sobre hechos particulares de violencia dentro de cada país que amenazan y afectan a las PDD. En consecuencia, los argumentos presentados se deben interpretar en situaciones concretas de violencia potencial o real y no para desconocer de forma general en cada país herramientas legales y democráticas acordes con los derechos de las PDD.

Finalmente, para analizar las violaciones a las anteriores libertades se utilizó la descripción múltiple.¹¹¹ Su finalidad es construir conceptos a través de la identificación de hechos sociales en documentación previamente desconocida o pendiente de problematizar.¹¹² Para desarrollar este método, se identificaron patrones de violencia en la literatura sobre las relaciones entre violencia, democracia y derecho y, posteriormente, estos patrones fueron contrastados con hechos de violencia comunes contra PDD en los países analizados.

¹¹⁰ Larry Diamond, 'Facing Up to the Democratic Recession' (2015) 26 *Journal of Democracy* 141.

¹¹¹ Todd Landman, *Issues and Methods in Comparative Politics* (Routledge 2000) 18; Ran Hirschl, 'The Question of Case Selection in Comparative Constitutional Law' (2005) 53 *The American Journal of Comparative Law* 125, 129–130.

¹¹² Backer (n 95).

IV. RESULTADOS

1. *Control y Eliminación Legítima*

La revisión de los informes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y el US Department of State muestran diferentes fundamentos que justifican un contexto normativo que puede usarse por las autoridades estatales con la intención o con el posible efecto de restringir o resistir los reclamos de las PDD. Estos dan cuenta de al menos dos situaciones originadas por la manipulación de los sentimientos de miedo e inseguridad de la sociedad. La primera situación, leyes para prevenir el terrorismo y sobre seguridad. En este sentido, la Tabla 1 muestra que los países analizados ampliaron los poderes de vigilancia y las sanciones penales ambiguas que restringieron a la libertad de reunión y protesta en los 20 países que se estudiaron. Las referencias que soportan las amenazas normativas y los ejemplos de cómo se restringió a las PDD pueden consultarse en el Anexo 1.1 y 1.2. El segundo, relacionado con legislación expresamente violatoria de las libertades de expresión y asociación de las PDD. En cada una de estas situaciones, está presente un fortalecimiento de la discrecionalidad de las autoridades estatales para utilizar la violencia y, por lo tanto, mayores potestades de para contener los reclamos de las PDD.

Frente a la primera situación, la literatura ya ha establecido que más de 140 estados han aprobado legislación antiterrorista con el fin de restringir la financiación de PDD.¹¹³ Sin embargo, los ejemplos expuestos en la Tabla 1 sugieren que la legislación para prevenir el terrorismo y garantizar la seguridad se ha utilizado para: 1) vigilar y recopilar información sobre PDD, 2) interrumpir manifestaciones, 3) obstaculizar el trabajo de organizaciones de PDD, y 4) desbordar la utilización de la fuerza estatal contra PDD (por ejemplo, Filipinas). Países con gran reputación democrática como Francia acudieron a estados de excepción y legislación sobre el terrorismo. Las PDD

¹¹³ Thomas Carothers, 'Closing Space for International Democracy and Human Rights Support' (2016) 8 *Journal of Human Rights Practice* 358.

francesas informaron acoso administrativo contra organizaciones de derechos, la militarización y el control policial de las organizaciones de derechos para atender a personas pobres y migrantes.¹¹⁴ En este caso, los fines de la norma sobre terrorismo y seguridad se combinan: 1) un estado de emergencia permanente, 2) obstrucción de las actividades de las PDD que brindan asistencia a las PDD (obligación de las PDD de presentarse varias veces al día a estaciones de policía) y 3) fuerzas de seguridad y autoridades locales que multiplican la intimidación a PDD.¹¹⁵ Igualmente, la legislación para prevenir el terrorismo y seguridad creó un contexto de riesgo o afectó a las PDD con la recopilación de información y vigilancia de comunicaciones (por ejemplo, Suecia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Canadá, Alemania, Francia, Estados Unidos y Reino Unido).

Otra característica de este tipo de normatividad que permite la violencia contra las PDD es la ambigüedad. El Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, indica que la falta de una definición de terrorismo permite la designación arbitraria o maliciosa de terrorista a cualquier persona o grupo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.¹¹⁶ La tipificación del terrorismo y la apología al terrorismo fueron utilizadas para privar la libertad de PDD que realizan manifestaciones y ejercen la libertad de expresión (Brasil, Honduras y Turquía). La mayoría de ataques contra PDD en el mundo se basaban en acusaciones judiciales de terrorismo.¹¹⁷ Por ejemplo, en México, las PDD son criminalizadas y esperan largos períodos para obtener un juicio mediante el uso indebido de

¹¹⁴ Jean-Marie Fardeau, 'France : 'Il Faut Relier Les Organisations plus Traditionnelles Des Droits Humains Avec Celles Issues Des Minorités Visibles' (*Civicus*, 2018) <<https://www.civicus.org/index.php/fr/medias-ressources/122-news/interviews/3380-france-il-faut-relier-les-organisations-plus-traditionnelles-des-droits-humains-avec-celles-issues-des-minorites-visibles>> accessed 2 January 2023.

¹¹⁵ Ver Anexo 1.1 de referencias sobre Francia.

¹¹⁶ Aoláin (n 69).

¹¹⁷ *ibid* 9.

legislación penal ambigua como “alteración del orden público”.¹¹⁸ En casos más graves, las normas aprobaron la detención preventiva.

A. Tabla 1. Amenazas normativas que representan el control y eliminación legítima contra las PDD en países democráticos (2006 a 2017).¹¹⁹

Tipo de País	País	Tipo de Amenaza Normativa	Ejemplo
Países con mayores cualidades democráticas	Canadá	Ampliación de los poderes de vigilancia, a través del Estado de Excepción (AI, 2011) y Anti-terrorism Act (AI, 2015, 2016)	PDD informaron que las Fuerzas de seguridad han seleccionado y recopilado información sobre activistas indígenas, para evitar una “amenaza criminal”.
	Dinamarca	Modificaciones normativas sobre la lucha contra el terrorismo y la ampliación del uso discrecional de la violencia (AI, 2007).	La ley autoriza a la policía a realizar detenciones administrativas y vigilar a las personas que suponen un peligro para el orden público o la seguridad. En diciembre de 2009, la policía vigiló y realizó detenciones preventivas en masa de manifestantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
	Finlandia	Ley contra el terrorismo (USDS, 2007) y reformas constitucionales que autorizan la vigilancia de comunicaciones (USDS y AI, 2016 a 2017)	PDD informaron que las normas ampliaron los poderes de vigilancia y ponían en riesgo su intimidad. La vigilancia no está sometida a criterios de proporcionalidad.
	Noruega	Normas ambiguas sobre la utilización de la fuerza (USDS, 2006)	PDD señalaron una tendencia hacia un menor respeto de la intimidad debido a los métodos utilizados por la Policía para luchar contra el terrorismo.

¹¹⁸ Michel Forst, ‘Informe Del Relator Especial Sobre La Situación de Los Defensores de Los Derechos Humanos Relativo a Su Misión En México.A/HRC/37/5’ (2018) paras 22–41.

¹¹⁹ Fuente: Amnistía Internacional (AI), Human Rights Watch (HRW) y U.S. Department of State (USDS). Elaboración Propia.

	Nueva Zelanda	Modificaciones normativas sobre la lucha contra el terrorismo y la ampliación del uso discrecional de la violencia estatal (USDS 2006, 2007, 2008, 2009, 2014)	Según la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, la legislación antiterrorista contiene términos ambiguos que permiten un cierto grado de vigilancia equivalente a una injerencia injustificada en los derechos a la libertad de asociación y de expresión.
	Países Bajos	Ley contra el Terrorismo (USDS, 2006 a 2009, 2017) Ley que faculta a funcionarios estatales a declarar a organizaciones de la sociedad civil contrarias al orden público (USDS, 2006)	PDD mencionaron que fueron impuestos nuevos requisitos administrativos a organizaciones de la sociedad civil que recibían financiación extranjera. Estas normas permitían la supervisión y la posible restricción de sus actividades. Igualmente, PDD informaron que se obstaculizaron reuniones pacíficas para priorizar el orden público.
	Suecia	Ley de Vigilancia (AI, 2009)	PDD informaron que autoridades estatales habían realizado intercepción aleatoria de comunicaciones a escala masiva y que su derecho a la intimidad se había visto en peligro en múltiples ocasiones.
Democracias con mayor influencia internacional	Alemania	Normas que regulan de la libertad de reunión para garantizar el orden público (USDS, 2015) y aumentan los poderes la vigilancia de comunicaciones (USDS, 2016, 2017).	PDD denunciaron que el Gobierno recopiló información e intercambió datos con organizaciones de seguridad extranjeras sobre manifestantes durante la cumbre del G-20 en 2017.
	Francia	Ampliación de la discrecionalidad de las Fuerzas de seguridad mediante la Ley antiterrorista y los estados de excepción (AI y USDS, 2006, 2015, 2016/17)	PDD que brindan asistencia a migrantes, alegaron la multiplicación de las medidas de vigilancia e intimidación en su contra por fuerzas de seguridad y autoridades locales.
	Reino Unido	Prevención del terrorismo y ampliación de la discrecionalidad de autoridades estatales para vigilar comunicaciones	Las PDD denunciaron vigilancia abierta o encubierta de los manifestantes, así como medidas preventivas y órdenes de

		(USDS, 2006; AI 2009, 2012, 2013, 2015/16)	prohibición contra la libertad de asociación y reunión.
Democracias en Declive	Estados Unidos	Normatividad contra el terrorismo (AI y HRW, 2006 a 2017)	PDD señalaron que las leyes en materia de seguridad creaban obstáculos excesivos a las actividades de las PDD: -Acceso a juicios y documentos relacionados a cuestiones fundamentales de interés público por razones de seguridad. -Programas de vigilancia que recopilan contenidos de las comunicaciones.
	Hungría	Estado de excepción (AI, 2015, 2016/17)	La adopción de normas en situación de emergencia ha permitido crear una ley que impone requisitos a las ONG de financiamiento extranjero (revelar las fuentes de finamiento) y estigmatizar a estas ONG como una amenaza a la seguridad.
	Polonia	Ley que penaliza actividades contrarias a la política gubernamental, la moral o el bien común (USDS, 2009) y 214 modificaciones normativas restrictivas (USDS, 2016)	Las PDD que luchan contra la discriminación sexual mencionaron que las manifestaciones LGBTIQ fueron prohibidas por razones de orden público.
	República Checa	Detención Preventiva (USDS, 2015)	Solicitantes de asilo son detenidos de forma rutinaria y PDD de refugiados sufrieron intimidación.
	Turquía	Paquete normativo contra el terrorismo (USDS, AI y HRW, 2014, 2015 y 2016)	“Los defensores de los derechos humanos enfrentan investigaciones criminales, detenciones arbitrarias prolongadas, cargos falsos y condenas sobre la base de una legislación antiterrorista excesivamente amplia”.
Democracias con mayor violencia	Brasil	Tipificación ambigua del delito de terrorismo (AI y HRW, 2015)	“La criminalización del derecho protestar y de los defensores que ejercen este derecho, así como la representación mediática de manifestantes como sujetos

		violentos responsables del desorden público”.
Colombia	Normas sobre seguridad que amplían poderes discrecionales de las autoridades (AI, 2015/16)	Permite la disolución de manifestaciones por la Policía. Asimismo, la Policía usó desproporcionadamente la fuerza.
Filipinas	Ampliación de los poderes de autoridades estatales mediante el Estado de excepción y normas de seguridad (AI, USDS y HRW, 2006, 2012, 2013, 2015, 2016)	Mujeres indígenas defensoras de derechos han sido asesinadas en el contexto de la intensificación de las operaciones de seguridad y contra-insurgencia.
Honduras	Tipificación penal ambigua (ej. Asociación ilícita, prohibición de declaraciones que afecten el orden público) (USDS, 2007) y Leyes de seguridad (HRW, 2013)	PDD “expresaron profunda preocupación por la definición del delito de asociación terrorista que, por su formulación ambigua, podría permitir una mayor criminalización de las personas defensoras de derechos humanos”.
México	Leyes de Seguridad aumentaron o mantuvieron la discrecionalidad de los funcionarios para vigilar y utilizar la fuerza (AI, 2013; HRW, 2017)	PDD fueron asesinados por las Fuerzas Estatales y fueron víctimas de espionaje por parte del Gobierno.

Respecto a la segunda situación, el poder coactivo del Estado se complementó con legislación expresamente violatoria de las libertades (Hungría, Países Bajos y Alemania). Las libertades de reunión y manifestación se restringieron para proteger bienes jurídicos como el orden público. Por ejemplo, en Países Bajos, varias PDD y organizaciones de derechos fueron amenazadas por la potestad del Estado de declarar organizaciones de la sociedad civil como contrarias al orden público. Esta Ley no limitaba exclusivamente la prohibición a organizaciones designadas como terroristas en los listados de la ONU y la Unión Europea.¹²⁰ Asimismo,

¹²⁰ Ver Anexo 1.1 de referencias: US Department of State (2006).

el conjunto de normas prohíbe manifestaciones por razones de orden público (Polonia). La Tabla 1 también muestra la utilización de leyes para restringir el acceso a la información a PDD por razones de seguridad (ej. Estados Unidos). Por ejemplo, las PDD no pueden acceder al 90% de los datos gubernamentales en el mundo.¹²¹ Las limitaciones al acceso a información pública, por ejemplo, han impedido que las PDD puedan acceder a la información en poder de los militares y relacionada con el funcionamiento de las empresas para la identificación de los responsables de la violencia contra PDD.¹²² Aun así, otras normas y acciones emergieron de la revisión de informes, pero deben ser considerados con mayor atención en el futuro. Primero, normas que restringen a las PDD con base en argumentos sobre la identidad (Turquía),¹²³ el bien común, la moral y la política gubernamental (Polonia).¹²⁴ Por ejemplo, en Finlandia,¹²⁵ existen normas que restringen la libertad de conciencia frente al servicio militar. Los objetores de conciencia¹²⁶ contra el servicio civil alternativo al servicio militar enfrentan penas privativas de la libertad.¹²⁷ Segundo, acciones estatales conservan la impunidad de las extralimitaciones de la fuerza pública contra PDD y la impunidad de los delitos denunciados por mujeres. La impunidad afecta a las

¹²¹ World Wide Web Foundation, 'Open Data Barometer' (2018), <opendatabarometer.org> accessed 29 November 2018.

¹²² Forst, 'Report of the Special Rapporteur on Human Rights Defenders. Situation of Human Rights Defenders A/74/159' (n 90) para 84.

¹²³ Ver Anexo 1.1 de referencias: Informe de Amnistía Internacional (2006)

¹²⁴ Ver Anexo 1.1 de referencias: US Department of State (2014).

¹²⁵ Ver Anexo 1.1 de referencias: Informes de Amnistía Internacional (2007-2016)

¹²⁶ Los objetores de conciencia son PDD porque de forma individual o colectiva buscan la protección de su derecho a la libertad de conciencia y el derecho a la libertad de conciencia de otras personas, a través de la negación el cumplimiento a obligaciones legales que lesione convicciones íntimas o el debate público de estas obligaciones.

¹²⁷ Este servicio se presta en organizaciones sin fines de lucro y el sector público, y es definido y aprobado por el personal militar.

PDD porque inhibe la defensa de los derechos, previene el éxito de los reclamos de las PDD y promueve la repetición de la violencia contra PDD.¹²⁸

2. *Encauzamiento*

La Tabla 2 muestra que, aunque en la mayoría de países las PDD pueden incidir en la creación de normas sobre derechos, en algunas ocasiones estas normas: (1) no reflejan las necesidades de las PDD,¹²⁹ (2) no tienen la fuerza para realizar transformaciones, y (3) pueden ser instrumentalizadas para atacar a las PDD.¹³⁰ Las referencias que soportan las formas normativas de encauzamiento y los ejemplos de cómo se ejerció violencia contra las PDD pueden consultarse en los Anexos 1.1 y 1.3. Las normas que no reflejan las necesidades de las PDD muestran una baja influencia de las PDD en la creación de las normas y en la participación en procedimientos judiciales. Al respecto, primero, los ejemplos sugieren, el desconocimiento de las normas de participación, como en el caso de la comunidad indígena Maorí en Nueva Zelanda. Segundo, las mujeres que deciden denunciar la violencia en Finlandia, Noruega y Suecia, no tienen mecanismos judiciales apropiados para acceder a la justicia y reducir la impunidad debido a la debilidad de las instituciones encargadas de investigar. Asimismo, aunque las PDD en Colombia y Brasil tienen un mecanismo de protección, no se han reconocido sus necesidades específicas de seguridad y de participación en las instituciones que garantizan los derechos de las PDD.¹³¹

¹²⁸ Forst, 'Report of the Special Rapporteur on Human Rights Defenders. Situation of Human Rights Defenders A/74/159' (n 90).

¹²⁹ Keith, Tate and Poe (n 43) 33–42.

¹³⁰ Nancy Bermeo, 'On Democratic Backsliding' (2016) 27 *Journal of Democracy* 5; Kevin Gotham, 'Domestic Security for the American State: The FBI, Covert Repression, and Democratic Legitimacy' (1994) 22 *Journal of Political and Military Sociology* 203.

¹³¹ Ver Anexo 1.3 de referencias: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, casos Colombia (2018) y Brasil (2022).

B. Tabla 2. Tipos de encauzamiento contra PDD en países democráticos (2006 a 2017).¹³²

Tipos	País	Formas Normativas de “Encauzamiento”	Ejemplos
Normas que no reflejan las necesidades de las PDD	Brasil	La ley y los programas de protección de defensores de derechos humanos no cuentan con fondos (HRW, 2009)	Entre 2015 y 2019, Brasil fue el segundo país con el mayor número de asesinatos de PDD. El Gobierno ha disminuido gradualmente el presupuesto del Programa de Protección de las PDD. Asimismo, las PDD han sido excluidas del órgano decisorio de este programa.
	Colombia	Los decretos y programas de protección de PDD carecen de voluntad política (HRW, 2015)	Aunque existen progresos, la implementación del programa de protección enfrenta obstáculos burocráticos y no tiene en cuenta las necesidades de las PDD.
	Dinamarca	Normas sobre tratamiento hormonal y la cirugía de afirmación de género no han sido implementadas (AI, 2014, 2016).	Personas transgénero que reclaman la transición física de género han tenido que esperar durante años para lograr el reconocimiento del derecho a acceder a la cirugía.
	Filipinas	Obstaculización de un proyecto de ley que preveía la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura (AI, 2016)	En 2022 no existían avances de un mecanismo nacional para prevenir la tortura y la impunidad ha contribuido a la repetición de actos de tortura y un contexto hostil para las PDD.
	Finlandia	Las políticas públicas para la protección de la mujer carecían de voluntad política (USDS, 2006 a 2013)	Mujeres víctimas que denuncian la violencia no se les garantiza el debido proceso y no tienen mecanismos de protección, debido a una respuesta “sistemáticamente insuficiente en cuanto a recursos”.
	Noruega	Las políticas públicas de protección de la mujer carecían de voluntad política (AI, 2015)	Organizaciones de defensa de los derechos indicaron que “la violencia contra la mujer todavía es grave”.

¹³² Fuente: Amnistía Internacional (AI), Human Rights Watch (HRW) y U.S. Department of State (USDS). Elaboración propia

		Además, mencionaron una baja tasa de enjuiciamientos debido a deficiencias en las investigaciones policiales.
	Nueva Zelanda	Las recomendaciones de organismos internacionales y las normas nacionales sobre derechos de la comunidad Maorí no produjeron cambios locales (AI y USDS, 2006 a 2017)
	República Checa	Firma del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (AI, 2016).
	Suecia	Las normas para la protección de la mujer no fueron debatidas públicamente (USDS, 2007)
Leyes que no tienen la fuerza para realizar transformaciones	Alemania	El mecanismo nacional de prevención de la tortura carece de recursos (AI, 2013-2017)
	Francia	Limitaciones a las normas de acceso a la salud para personas trans (AI, 2013-2016)
	Estados Unidos	El control de los medios de vigilancia y espionaje han sido ineficaces (USA Freedom Act) (AI, 2014).

	Honduras	La Ley, la jurisprudencia y los programas de protección de PDD no cuentan con fondos (USDS,2013; HRW, 2014)	La Ley de Protección para las PDD solo preveía medidas de protección física, no tenía financiación y no atacaba las causas estructurales de la violencia como: la impunidad y las deficientes condiciones necesarias para el efectivo goce y disfrute de todos los derechos.
	México	Norma de protección para las PDD carece de voluntad política (HRW, 2012; AI, 2015)	El Mecanismo de Protección para PDD constituía un avance innegable, pero su efectividad estaba limitada a la reducción progresiva de su presupuesto, la ausencia de recursos humanos y la impunidad.
	Países Bajos	La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre libertad de expresión y la protección de fuentes periodísticas no produjo cambios locales (USDS, 2015) Las recomendaciones de organismos internacionales sobre derechos de los solicitantes de asilo no produjeron cambios locales (AI, 2015)	Periodistas denunciaron el aumento de las amenazas en su contra. Los abogados que trabajan en casos de asilo son desacreditados por políticos.
Instrumentalización del discurso de los derechos	Canadá	Federal Human Rights Commission y Provisional Human Rights Commissions son utilizadas para restringir la Libertad de expresión (USDS, 2008).	Grupos conservadores presentan denuncias sobre difamación contra PDD. “Los más poderosos podían interponer demandas estratégicas (...) para acallar las críticas a sus actividades”.
	Hungría	Erosión sistemática del Estado de Derecho. Las enmiendas constitucionales han sido utilizadas para restringir los derechos de las PDD (AI y USDS, 2013 a 2017)	Normas constitucionales para limitar el acceso a la información, debilitar la independencia judicial (ej. la declaratoria de nulidad de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional), y sancionar las críticas contra las instituciones y autoridades, mediante la protección de la “identidad Húngara”.
	Polonia	Institucionalización de leyes contra la difamación promueven un	Las PDD enfrentaban juicios penales por ejercer su derecho

	ambiente de autocensura (AI, 2010).	fundamental a la libertad de asociación.
Reino Unido	Propuestas gubernamentales de regular los derechos humanos para restringir la competencia de la Corte Europea de Derechos Humanos ("Human Rights Act" Proposal) (AI 2014)	En 2021, el Gobierno del Reino Unido continuaba insistiendo en realizar una reforma de la Ley de derechos de 1998 para limitar el acceso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la aplicación de sentencias del Tribunal .
Turquía	Erosión sistemática del Estado de Derecho. Las enmiendas constitucionales han sido utilizadas para restringir los derechos de las PDD (USDS, 2006)	Aunque el derecho a la intimidad está protegido por la Constitución, reformas constitucionales posteriores lo limitan, permitiendo en la actualidad la interceptación de comunicaciones de activistas y abogados.

De manera similar, el incumplimiento de las normas también es determinante para crear un contexto de riesgo para las PDD. Normas de protección de las PDD carecen de la voluntad política para su implementación, como en los casos de Colombia, Brasil, Honduras y México.¹³³ Igualmente, aunque en varios países las mujeres, comunidades indígenas y LGBTI que defienden sus derechos han logrado normas para el reconocimiento de sus derechos, sin embargo, estas normas son incumplidas (Dinamarca, Francia, Finlandia, Nueva Zelanda y República Checa). Por ejemplo, aunque el incumplimiento de las leyes relacionadas con la transición de género o de salud para personas Trans en Dinamarca y Francia puede verse como un asunto delimitado al derecho a la salud, también ha sido informado por las PDD como un obstáculo para la defensa de los derechos. Este incumplimiento hace parte de una estrategia represiva de desgaste. Las personas trans han asumido largos periodos de defensa de los derechos (2014-2017) y una gran inversión de recursos para el reconocimiento de los derechos. Durante este proceso, muchas PDD trans abandonan sus reclamos

¹³³ Ver Anexo 1.3 de referencias: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

debido a la sensación de frustración y la ausencia de recursos. Posteriormente, aunque el Estado realice concesiones (por ejemplo, normas), aumenta los costos de la defensa de los derechos con el incumplimiento de las normas, ya que exige que la movilización se prolongue y se vea obligada a enfrentar a otros actores (por ejemplo, personal médico conservador). Al mismo tiempo, aumenta la sensación de frustración de las PDD de no lograr resultados. Otros países incumplieron las decisiones internacionales que protegían la libertad de expresión y los derechos de las comunidades indígenas (Nueva Zelanda,). En Países Bajos, la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la protección de la libertad expresión no produjo efectos. Para 2022, las PDD de Países Bajos reportaron un aumento de las amenazas por realizar críticas a autoridades estatales.¹³⁴

Finalmente, la instrumentalización del discurso de los de los derechos y herramientas para proteger los derechos fueron utilizados para amenazar a las PDD. En Canadá fueron utilizadas normas de protección de los derechos humanos para incorporar restricciones a los derechos. Un ejemplo son las normas sobre difamación. Las PDD en Polonia enfrentaron juicios por difamación. En Canadá, PDD solicitaron que se limitaran las facultades de las comisiones federales y provinciales de derechos humanos. Para estas PDD, la competencia de estas comisiones de conocer quejas idénticas, sin prestar atención a las demás origina que las PDD y medios de comunicación enfrenten altos costos de defensa legal hasta el agotamiento. Por ejemplo, en 2007, Maclean's Magazine enfrentó tres juicios ante tres comisiones por posibles discursos de odio anti islámicos. Para las PDD, una utilización expansiva del discurso de odio y la exigencia de enfrentar varios juicios por los mismos hechos limita la libertad de expresión.

En este sentido, también noté la utilización de estos escenarios judiciales para amenazar la participación de las PDD (demandas estratégicas contra la

¹³⁴ Ver Anexo 1.3 de referencias: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Países Bajos (2022).

participación pública). Estas demandas tienen la finalidad de involucrar a PDD en procesos judiciales costosos para obligarlos a abandonar sus labores. Las PDD del medio ambiente en Polonia sufrieron este tipo de violencia (por ejemplo, demandas civiles y penales por difamación).¹³⁵ Asimismo, los procedimientos legislativos y enmiendas constitucionales promovieron la restricción del espacio de las PDD. En Hungría y Turquía, reformas constitucionales han limitado el acceso a la información y restringido los derechos a la intimidad y la libertad. En Turquía, el referendo constitucional de 2017 amplió el poder del ejecutivo y otorgó al presidente la facultad de nombrar a más de la mitad de los miembros de los tribunales superiores. De esta manera, algunos tribunales han criminalizado a PDD con normas ambiguas sobre terrorismo o aprobado directivas gubernamentales que restringen la defensa de los derechos humanos (por ejemplo, prohibición de grabar manifestaciones públicas).

3. Respuesta Coercitiva

Los informes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y US Department of State mencionan formas de respuesta coercitiva como: asesinatos, hostigamientos, lesiones a la integridad personal y la criminalización. La Tabla 3 expone algunos casos específicos en países sobre la respuesta coercitiva. Las semejanzas entre los casos sugieren que la respuesta coercitiva tuvo una presencia importante en aquellos reclamos de las PDD con un componente económico notorio. En particular, la respuesta coercitiva sobresale en los reclamos de comunidades indígenas sobre la tierra y la protección del medio ambiente cuando enfrentaban proyectos extractivos o conflictos sobre la propiedad de la tierra. Otros reclamos con componente económico afectados fueron las demandas contra políticas de austeridad y enfoques económicos dominantes. En Francia, entre marzo y septiembre de 2016 se presentaron manifestaciones para evitar la propuesta de reforma del Código del Trabajo. La propuesta permitía mayor

¹³⁵ Ver Anexo 1.3 de referencias: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre el caso de Polonia (2022) para. 23.

discrecionalidad de las empresas para despedir y aumentar el tiempo de trabajo. Los PDD, particularmente, del derecho al trabajo, realizaron protestas. La policía empleó la fuerza excesiva contra estos manifestantes. Asimismo, por medio del estado de excepción, las autoridades gubernamentales prohibieron protestas e impusieron medidas administrativas a PDD para impedir que asistieran a las manifestaciones. En estos casos de violencia, cuando fue posible identificar los actores responsables de la violencia, fueron involucradas la Policía, Fuerzas Armadas Estatales y otras autoridades estatales

C. Tabla 3. Respuesta coercitiva contra PDD (2006 a 2017).¹³⁶

Tipo de País	País	Tipo de Reclamo	Tipo de Violencia
Países con mayores cualidades democráticas	Canadá	Derechos de las comunidades indígenas (USDS, 2006, 2017; AI, 2013, 2015)	Hostigamientos de la policía y continua discriminación.
		Inversión social y rechazo de la globalización (AI, 2011)	Agresiones físicas de la policía en las protestas contras el G-8.
		Anti- globalización.(USDS, 2010)	La policía utilizó la fuerza excesiva y arrestos arbitrarios en las protestas contra el G-20
	Dinamarca	Medio ambiente en el contexto de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (AI, 2010)	Fuerza excesiva de la policía y arrestos arbitrarios mediante la detención preventiva.
		Derecho de asilo (AI, 2015)	Detención prolongada arbitraria por autoridades migratorias.
	Finlandia	Objeción de conciencia (AI, 2015-2016)	Criminalización.

¹³⁶ En la categoría de amenazas, los estereotipos hacen parte de violencias que provienen de múltiples actores como el Estado y la Sociedad. Fuente: Amnistía Internacional (AI), Human Rights Watch(HRW) y U.S Department of State (USDS). Elaboración propia

	Derecho de asilo (AI, 2016/17)	Lesiones personales y devoluciones de solicitantes de asilo.	
	Tierra de la Comunidad Sami (USDS, 2006 a 2017)	Agresiones y discriminación.	
	Derechos de la comunidad LGBTI (USDS, 2012)	Agresiones.	
Noruega	Libertad de expresión (USDS, 2011)	Amenazas.	
	Derecho de asilo (AI, 2016)	Devoluciones de solicitantes de asilo.	
	Rechazo de operaciones militares israelíes (USDS, 2009, 2010)	Detención de migrantes protestantes.	
Nueva Zelanda	Demandas de tierra de la población Maorí (AI, 2016/17)	Agresiones, criminalización y discriminación realizada por Fuerzas Estatales.	
	Derecho de asilo (AI, 2016, 2017)	Detención de solicitantes de asilo.	
Países Bajos	Derecho de asilo (AI, 2016)	Detención y devoluciones de solicitantes de asilo.	
	Justicia internacional contra las políticas de Israel (AI, 2016)	Amenazas de muerte e interceptación de comunicaciones.	
Suecia	Derecho de asilo (AI, 2015)	Detención prolongada y devoluciones de solicitantes de asilo	
	Derecho a la Tierra de la población Sami (AI, 2016)	Discriminación.	
	Libertad de expresión (USDS, 2007)	Amenazas.	
Democracias con mayor influencia internacional	Alemania	Contra políticas financieras (2007)	Fuerza excesiva de la policía en las protestas contra el G-8
		Contra políticas financieras (AI, 2011)	Fuerza excesiva de la policía y criminalización en las Protestas contra las políticas de la Zona Euro.
	Francia	Derecho al trabajo (AI, 2016)	Fuerza excesiva de la policía.

	Críticas a la OTAN (USDS, 2009)	Agresiones Físicas llevadas a cabo por la policía.
Reino Unido	Rechazo de políticas de austeridad (AI 2011)	Fuerza excesiva de la policía (asesinato)
	Derechos de los migrantes (AI, 2016)	Detención prolongada arbitraria por autoridades migratorias.
Estados Unidos	Objeción de conciencia del servicio militar(AI, 2006-2008,2010, 2013)	Arrestos arbitrarios realizados por la policía.
	Igualdad de derechos (AI, 2015)	Fuerza excesiva de la policía.
	Derechos de los migrantes (AI, 2006)	Arrestos arbitrarios realizados por la policía.
	Derecho al aborto (AI, 2009)	Asesinato llevado a cabo por un activista contra el aborto.
	Derechos de las comunidades indígenas frente a proyectos extractivos (Dakota) (AI, 2016-2017)	Fuerza excesiva de la Policía y agresiones físicas.
Hungria	Derechos Humanos, respeto de la división de poderes y elecciones justas y periódicas(AI, 2013- 2017; USDS, 2015)	Campañas de difamación realizadas por el gobierno y criminalización.
	Rechazo de las políticas gubernamentales (USDS, 2006-2009)	Agresiones llevadas a cabo por la policía.
Polonia	Rechazo de políticas de austeridad (USDS, 2015)	Fuerza excesiva de la policía (agresiones físicas).
	Derechos de la comunidad LGBTI (AI, 2014)	Amenazas de sectores de ultra-derecha.
Turquía	Derechos Humanos, respeto de la división de poderes y elecciones justas y periódicas (AI, 2016)	Constante hostigamiento, criminalización y homicidios llevados a cabo por fuerzas de seguridad estatales.
República Checa	Lucha contra la xenofobia (AI, 2013, 2015-2016)	Ataques informáticos y amenazas de personas de ultra-derecha.
	Derechos de la comunidad LGBTI (USDS, 2 2013)	Prohibición de marchas y despidos laborales.

Democracias en Declive

Democracias con mayor violencia contra PDD	Brasil	Contra la desviación del gasto público en la Copa Mundial de Fútbol y los Juegos Olímpicos (USDS, 2014, AI, 2016)	Fuerza excesiva y asesinatos originados por la policía. Criminalización.
		Derecho al medio ambiente y a la tierra (AI, 2006-2008; HRW, 2008 USDS, 2016)	Criminalización y asesinatos alentados por terratenientes, fuerzas estatales y grupos armados privados.
	Colombia	Derechos Humanos: derecho al medio ambiente y a la tierra contra la implementación de proyectos extractivos y el acaparamiento de tierras (AI, USDS YHRW; 2006-2017)	Asesinatos llevados a cabo por autoridades estatales y grupos paramilitares, guerrillas y grupos desconocidos. Asimismo, criminalización.
	Filipinas	Derechos de las comunidades indígenas y el rechazo de la extracción de recursos naturales (AI, 2016)	Fuerza excesiva de la Policía y asesinatos llevados a cabo por la Policía y grupos privados.
		Derechos Humanos, respeto de la división de poderes y elecciones justas y periódicas (HRW, AI, y USDS, 2006-2017)	Constante hostigamiento, criminalización, desapariciones forzadas y asesinatos cometidos por las Fuerzas Estatales.
	Honduras	Derecho al medio ambiente y a la tierra contra la implementación de proyectos extractivos (AI, 2006-2017; USDS, 2010, 2015 y 2016)	Asesinatos llevados por Fuerzas Estatales o desconocidos. Criminalización
		Derechos de la comunidad LGBTI (AI, 2010)	Asesinato realizado por desconocidos.
	México	Libertad de expresión (USDS, 2007, AI, 2014-2017)	Criminalización y vigilancia permanente activada por autoridades locales y otras autoridades estatales.
		Derechos Humanos (USDS, 2015)	Criminalización. Homicidio realizado por grupos delictivos organizados.

También resalta la respuesta coercitiva utilizada contra solicitantes de asilo y las PDD de los derechos de personas migrantes; a menudo, la detención preventiva por largos períodos de tiempo y las devoluciones a los países de origen de los solicitantes de asilo. Estos casos se encontraron en los países con mayores cualidades democráticas. Por ejemplo, el caso “The Stansed 15’s” en el Reino Unido. En 2017, 15 manifestantes bloquearon el despegue de un

vuelo de expulsión de migrantes. Por estos hechos, el Tribunal de Chelmsford los condenó por interrupción de los servicios de un aeródromo. El tribunal ignoró las pruebas que respaldaban que estas PDD actuaron para detener la violación de los derechos de migrantes y sobre la ausencia de un riesgo real y material para el aeropuerto. Solo en febrero de 2019 la condena fue anulada.¹³⁷ Esta violencia puede ser imperceptible o normalizada por la sociedad debido a las limitaciones legales de la ciudadanía. En consecuencia, aunque la respuesta coercitiva proviene de autoridades estatales migratorias, la violencia también puede provenir de la sociedad.¹³⁸ De hecho, este tipo de violencia se puede reproducir con apoyo popular.¹³⁹ A los tipos de reclamos afectados con la respuesta coercitiva se suma la represión contra PDD que cuestionan gobiernos y políticas estatales. Por ejemplo, la respuesta coercitiva está presente en aquellos países en los que el poder ejecutivo ha aumentado su poder.

V. LAS IMPLICACIONES DE LA VIOLENCIA EN LOS COMPONENTES DE LAS DEMANDAS DE LAS PDD

1. *La Afectación de la Integralidad, Intensidad y Dinamicidad de las Demandas de las PDD*

Los anteriores tres mecanismos de violencia tienen implicaciones en los componentes de las demandas de las PDD. Estas implicaciones pueden ser trazadas con la ley de las oscilaciones de Walter Benjamin. Mientras que la explicación tradicional sugiere un movimiento hacia una mayor

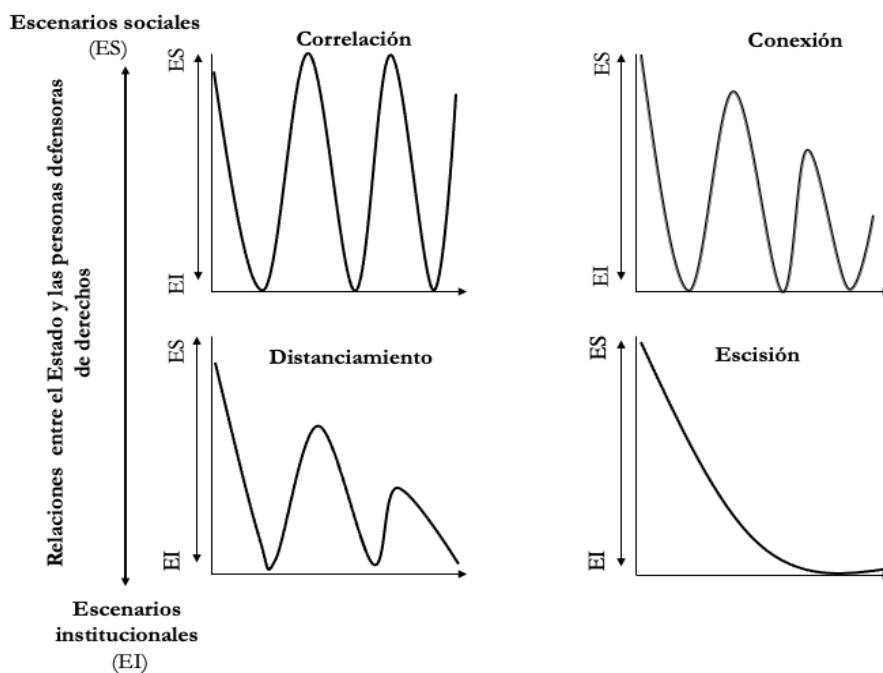
¹³⁷ Ben Smoke, 'The Stansted 15's Quashed Conviction Shows We Were Never Terrorists' *The Guardian* (February 2021) <<https://www.theguardian.com/commentisfree/2021/feb/02/stansted-15-quashed-conviction-terrorists-deportation-hostile-environment>>.

¹³⁸ Rita Laura Segato, *Las Estructuras Elementales de La Violencia. Ensayos Sobre Género Entre La Antropología, El Psicoanálisis y Los Derechos Humanos*. (Universidad Nacional de Quilmes 2003), 105–117.

¹³⁹ Roberto Briceño-León, *Sociología de La Violencia En América Latina* (FLACSO 2007), 149.

institucionalización de las demandas de las PDD en espacios democráticos y del derecho, la Figura 2.1 revela una descripción más compleja. Esta figura brinda un panorama más amplio para analizar las acciones de las PDD y otros escenarios que son afectados por la violencia.

A. Figura 1. Efectos que trazan los reclamos de las personas defensoras de derechos humanos.¹⁴⁰



De un lado, como muestra el eje vertical del plano, la labor de los activistas se representa en escenarios sociales e institucionales. El escenario social (ES) incluye acciones llevadas autónomamente por la sociedad civil. Este está representado por procesos comunitarios autónomos para la defensa de los derechos. En estos casos es permitido y posible a los ciudadanos expresar su voz, asociarse y vetar las decisiones que los afectan. El escenario institucional (EI) involucra instituciones facultadas por la decisión libre de los ciudadanos. Se confía en que las acciones desarrolladas por las instituciones corresponden al interés público y los derechos humanos.

¹⁴⁰ Elaboración propia

La relación entre los dos escenarios crea cuatro supuestos de hecho. Primero, el movimiento oscilatorio continuo o el escenario de correlación. En este las demandas de las PDD son respaldadas en procedimientos transparentes y públicos. Asimismo, estos procedimientos garantizan una respuesta adecuada y sin violencia. Esta categoría implica que la democracia y el derecho son horizontes en construcción. En términos prácticos, la alternancia de valores, fines y reglas en el derecho es permanente. En el movimiento oscilatorio amortiguado o el escenario de conexión, las instituciones son receptivas a los reclamos de las PDD. Sin embargo, al incluir la delegación del poder, crea el riesgo que se antepongan intereses de grupos poderosos. En este escenario, la voz y el veto de las PDD son funcionales pero restringidos a derechos y procedimientos señalados en reglas.

El tercero, el movimiento oscilatorio sobreamortiguado o escenario de distanciamiento, muestra los efectos de la violencia contra PDD. El espacio de los asuntos que puede decidir la ciudadanía se limita. Existen temas sobre los cuales no pueden interferir los ciudadanos como la economía. Los instrumentos legales y canales institucionales cumplen mayoritariamente con fines regulatorios, disminuyendo su capacidad emancipatoria. Finalmente, el movimiento oscilatorio crítico o escenario de escisión muestra una sobre-institucionalización. Las decisiones públicas son cooptadas por el Estado. Las demandas de las PDD solo pueden ser entendidas si son expresados dentro del derecho estatal y los procedimientos democráticos establecidos. Todo lo que existe fuera de estos límites es ilegal o tienen altas probabilidades de ser reprimidos.

Los mecanismos de violencia que se presentaron en la sección 4 ilustran los escenarios de distanciamiento y escisión. Estos sugieren una restricción de los derechos, de los mecanismos de control del poder estatal y de los asuntos que pueden ser debatidos. Sin embargo, las figuras que representan los escenarios de Correlación y Conexión señalan los posibles componentes afectados de las demandas de las PDD.

La violencia restringe tres componentes de las demandas de las PDD: integralidad, intensidad y dinamicidad. La integralidad se refiere a la articulación de las demandas sociales con distintos reclamos y las causas de fondo de la violencia. En términos de Butler, la articulación de un gran conjunto de demandas sociales en torno a la lucha contra la desigualdad.¹⁴¹ La investigación empírica ha determinado que la mayoría de protestas contra las desigualdades no se enmarcaron en términos de derechos humanos sino de justicia económica o democracia.¹⁴² En consecuencia, la violencia no solo impacta la capacidad de las herramientas institucionales, también puede afectar la percepción del logro de determinados reclamos. En este sentido, la concepción de las demandas de las PDD es distorsionada en sus objetivos y tácticas. La utilización de una amplia gama de reclamos es restringida a los derechos formalmente reconocidos. Al mismo tiempo, la ciudadanía cognitivamente estima que ciertos problemas no pueden ser enmarcados en el derecho oficial. Como lo plantea Foucault, la preponderancia del principio de racionalidad basado en el Estado y el cálculo de la economía por fuera del poder de la sociedad menoscaba otras esferas políticas.¹⁴³

La intensidad es la capacidad de las estrategias de las PDD para producir transformaciones. Mientras que la violencia estructural implica demandas de PDD más ambiciosas y grandes recursos, las violencias específicas exigen demandas restringidas, menos costosas y realizables en el mediano plazo. Entre el 2006 y el 2013, el 63% de las protestas en el mundo no lograron ninguno de sus objetivos. Estos objetivos se relacionaban con temas estructurales.¹⁴⁴ Esta realidad visibiliza la violencia que conserva el derecho

¹⁴¹ Judith Butler, 'So. What Are the Demands? And Where Do They Go From Here?' [2012] Tidal 8.

¹⁴² Sara Burke, 'Qué Nos Dice Una Era de Protestas Globales Sobre La Efectividad de Los Derechos Humanos Como Lenguaje Para Lograr El Cambio Social' (2014) 11 Sur.International Journal of Human Rights 27, 27–32.

¹⁴³ Michel Foucault, 'Governmentality' in Peter Miller Graham Burshell, Colin Gordon (ed), *Foucault Effect. Studies in Governmentality* (University of Chicago Press 1991).

¹⁴⁴ Isabel Ortiz and others, 'World Protests 2006–2013' (2014) 6–12.

que impide reconocer demandas de derechos para la eliminación de las causas estructurales de la violencia. También plantea un reto sobre la idoneidad de los mecanismos legales tradicionales y los procedimientos formales de la democracia para alcanzar los objetivos de las PDD. Hardt y Negri¹⁴⁵ explican que las luchas pueden ganar intensidad si apuntan la atención a visiones alternativas, significados locales y las competencias por los significados de la democracia y los derechos.¹⁴⁶ Estos se caracterizan por ser más ruidosos, descentrados, desordenados y dinámicos. Ejemplos de ello son conciertos, obras de teatro, expresiones artísticas, entre otras. Adicionalmente, Iris Marion Young propone una importante herramienta para lograr estos fines: la narrativa.¹⁴⁷ Esta es útil en el proceso de diálogo y deliberación. A través de esta se transmiten las experiencias de vida e injusticia a las otras personas. Igualmente, a través del lenguaje cotidiano se posicionan las injusticias del ámbito privado en el escenario de discusión colectiva.¹⁴⁸

El tercer componente, la dinamicidad, es considerada como la confrontación y transformación de la agenda de las PDD. Independiente de la capacidad de los derechos y los recursos utilizados, las PDD se enfrentan al reto de renovar los logros conseguidos en el pasado. La consagración de los derechos puede crear un proceso de normalización o confianza que impide elaborar un catálogo más amplio de los derechos.¹⁴⁹ Las consecuencias son notorias cuando las tradiciones legales no son transformadas. Berman ha explicado que la ausencia de transformación del derecho puede ser la crisis revolucionaria más grande de cualquier momento de la historia.¹⁵⁰ Estos

¹⁴⁵ Michael Hardt and Antonio Negri, *Imperio* (Harvard University Press 2000).

¹⁴⁶ Julia Paley, 'Toward an Anthropology of Democracy' [2002] *Annual Review of Anthropology* 469.

¹⁴⁷ Iris Marion Young, 'La Democracia y "El Otro": Más Allá de La Democracia Deliberativa' [2000] *Revista Jurídica Universidad de Palermo* 41, 53.

¹⁴⁸ Nancy Fraser, 'Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy' [1990] *Social Text* 56, 75.

¹⁴⁹ Bruce Ackerman, *The Civil Rights Revolution, We the People*, vol 3 (Harvard University Press 2014) 7.

¹⁵⁰ Harold J Berman, *Law and Revolution. The Formation of the Western Legal Tradition* (Harvard University Press 1983).

muestran la necesidad de vincular las demandas de las PDD con los procesos de democratización y creación del derecho. En este sentido, nuevas medidas son necesarias para comprender los procesos de democratización. Una propuesta útil es la de Charles Tilly. Tilly incorpora como variables de la democracia: la existencia de movimientos sociales, repertorios, interacciones entre los movimientos sociales y la internacionalización de los reclamos.¹⁵¹

VI. CONCLUSIONES

La violencia contra PDD actúa para prevenir, encauzar, obstaculizar, desincentivar y eliminar procesos de movilización de los derechos humanos que amenazan intereses de grupos dominantes aporta varios conocimientos. Primero, aunque la violencia directa contra PDD se reducen en Estados que se acercan al ideal de la democracia, esta violencia no desaparece con la democratización y la existencia de normas de protección de los derechos. Esto se refleja en realidades que muestran la convivencia entre violencia, derecho y procedimientos democráticos: las normas que permiten la represión preventiva, la ineficacia perseguida o manipulación de las normas, la ocupación de escenarios estatales de creación del derecho por grupos poderosos y temas vedados para la sociedad.

El artículo permite también identificar múltiples mecanismos de violencia: 1) control o eliminación legítima, 2) encauzamiento y 3) respuesta coercitiva. La evidencia sugiere coincidencias frente a los mecanismos de la violencia contra las PDD. Las coincidencias de los mecanismos evidencian: poderes discrecionales de utilización de violencia basados en la creencia de legitimidad del derecho, la preferencia hacia intereses de grupos poderosos y regulaciones estrechas o políticas ineficaces de los derechos. No obstante, esta realidad requiere aproximaciones teóricas y empíricas más profundas que

¹⁵¹ Charles Tilly, *Los Movimientos Sociales, 1768-2008. Desde Sus Orígenes Hasta Facebook* (Crítica 2009) 248-55.

analicen los mecanismos de violencia en procesos específicos de movilización de los derechos que se oponen a intereses de grupos poderosos. Igualmente, en próximas investigaciones es necesario considerar ejemplos en los que las autoridades estatales y las PDD lograron resistir a la violencia contra las PDD. Específicamente, sería conveniente analizar cómo lograron derogar leyes o responsabilizar a los responsables de la violencia contra las PDD.

Asimismo, aunque este estudio utilizara tres mecanismos de violencia contra PDD en 20 países, estos mecanismos podrían desagregarse para una identificación específica de acciones y omisiones que producen esta violencia, lo que permitiría identificar las acciones y omisiones más utilizadas. Large N-Studies (estudios que involucren más de 20 países) en países con características democráticas comunes podrían encontrar patrones de violencia contra las PDD y validar la confiabilidad de los tres mecanismos de violencia. Futuras investigaciones podrían utilizar otras dimensiones para medir la violencia contra PDD. Por ejemplo, la violación de derechos civiles y políticos (incluso la violación de derechos económicos), los obstáculos para participar en la creación de derecho, la ausencia de mecanismos institucionales o legales para vetar decisiones (oportunidades políticas y legales) y la creación de impunidad o la ausencia de herramientas para exigir rendición de cuentas o imponer castigos.

Finalmente, los mecanismos de violencia también permiten considerar los efectos de los mecanismos de violencia en los componentes de las demandas y procesos de movilización de los activistas. Este análisis fue guiado con la ley de las oscilaciones de Benjamin. Esta ley me permitió cumplir dos propósitos. De un lado, pude trazar la incorporación de las demandas de las PDD en el derecho cuando está presente la violencia. De otro lado, me permitió resaltar la existencia de un escenario social que también es afectado por la violencia. Este escenario está conformado por espacios sociales (procesos comunitarios y organización social) para la defensa de los derechos o la creación de demandas de las PDD. Específicamente, en contraposición con los patrones históricos de creación de los derechos, la violencia intrínseca

en el derecho y la práctica de los procesos democráticos representa la defensa de los derechos que se expresa fuera de ámbitos “reconocidos” como “anormal”, “disfuncional”, simplemente “social” o “ilegítima”.¹⁵² En este sentido, futuras investigaciones podrían explorar cómo la sociedad acepta, condona o participa de las prácticas de la violencia. Algunos hechos que sustentan esta información es la disminución de la tolerancia a minorías¹⁵³ y el posicionamiento de ideas autoritarias en la sociedad.¹⁵⁴ Las siguientes preguntas podrían guiar el análisis en el futuro: ¿cómo afianza la ley los estándares hegemónicos en torno a los derechos humanos y el activismo? ¿Cómo se configura la perspectiva de la sociedad civil por estas normas jurídicas?.

Además, al detallar los componentes de integralidad, intensidad y dinamicidad de las demandas de las PDD, analicé cómo pueden ser afectados por los mecanismos de la violencia contra las PDD. Como afectación a la integralidad, el derecho dificulta que determinadas violencias no puedan ser enmarcadas en derechos formalmente reconocidos o vinculados a otros derechos. La violencia también restringe la intensidad de las estrategias utilizadas para la defensa de los derechos. En este caso, las demandas de las PDD solo son consideradas válidas si se tramitan por procedimientos legales. Respecto a la dinamicidad, la consagración de los derechos puede crear un proceso de normalización o confianza que impide reclamar un catálogo más amplio de los derechos. Sin embargo, los estudios futuros deberían especificar las limitaciones, posibilidades y transformaciones de las demandas y estrategias de las PDD frente a la resistencia de los mecanismos de violencia presentes en el derecho y la democracia. Futuras investigaciones deberían considerar las causas de una menor legalización de ciertos reclamos de PDD

¹⁵² Balakrishnan Rajagopal, *El Derecho Internacional Desde Abajo. El Desarrollo, Los Movimientos Sociales y La Resistencia Del Tercer Mundo* (Ilsa 2005) 199.

¹⁵³ Ronald Inglehart, ‘The Danger of Deconsolidation. How Much Should We Worry?’ (2016) 27 *Journal of Democracy* 18, 21.

¹⁵⁴ Roberto Stefan Foa and Yascha Mounk, ‘The Signs of Deconsolidation’ (2017) 28 *Journal of Democracy* 5; Roberto Stefan Foa and Yascha Mounk, ‘The Democratic Disconnect’ (2016) 27 *Journal of Democracy* 5.

o los reclamos de activistas que implican un mayor riesgo para su vida. Aunque en mi análisis identifico algunos reclamos (económicos, políticos, culturas), un debate más profundo sobre la inclusión de reclamos que son prohibidos o que son más reprimidos es necesario.